Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 2 de julio de 2026

N.º 0124

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Adhesión CEL Salto del Calderón, S. Coop. BOP-2026-3044

Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026 (Plan 2026/121): Aprobación y desarrollo de actuaciones. BOP-2026-3045

Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Operario de Servicios Agropecuarios. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen. BOP-2026-3046

Convocatoria para la provisión (concurso méritos específicos) Jefatura de Sección Desarrollo Aplicaciones IA. BOP-2026-3047

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Adjudicación de la 2.ª licencia de autotaxi. BOP-2026-3048

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para la celebración de Matrimonio Civil. BOP-2026-3049

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales. Ejercicio 2026. BOP-2026-3050

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de la Alcaldía Presidencia para celebración de matrimonios civiles. BOP-2026-3051

Proceso selectivo una plaza de Coordinador/a de Juventud. Lista definitiva admitidos/as y exlcuidos/as. Composición del tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio. BOP-2026-3052

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Centro de Mayores "El Cerro". BOP-2026-3053

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores “EL CERRO”. BOP-2026-3054

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 01/22/2026. BOP-2026-3055

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición. BOP-2026-3056

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial de Presupuesto General ejercicio 2026. BOP-2026-3057

Cuenta General 2025. BOP-2026-3058

Aprobación inicial bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para Suministros Mínimos Vitales 2026. BOP-2026-3059

Aprobación inicial bases reguladoras de Ayudas Extraordinarias para contingencias 2026. BOP-2026-3060

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Delegación de funciones para celebración Boda Civil. BOP-2026-3061

Ayuntamiento de Holguera

Relación de aprobados plaza de Administrativo/a, promoción interna. BOP-2026-3062

Ayuntamiento de Hoyos

Sustitución de la Alcaldesa por el Teniente de Alcalde. BOP-2026-3063

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales. BOP-2026-3064

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2026 BOP-2026-3065

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas. BOP-2026-3066

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de BOP-2026-3067

la Tasa por la Prestación de Servicio de Pista de Pádel.

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación de las bases reguladoras que regirán la "XLI Edición Concurso del Tomate 2026" en Miajadas. BOP-2026-3068

Aprobación de las bases reguladoras que regirán en "Premios por participación en los Cabezudos en las Feria y Fiestas de Miajadas 2026". BOP-2026-3069

Ayuntamiento de Monroy

Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 15. BOP-2026-3070

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026. BOP-2026-3071

Aprobación inicial expediente de n.º 1005/2026. MC-34/2026 SCRT reforma pistas deportivas, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. BOP-2026-3072

Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias correspondientes al ejercicio 2026. BOP-2026-3073

Aprobación inicial de la modificación de créditos n. º MC-32/2026 SCRT BOP-2026-3074

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO-Premios Estudiante del Año 2024-2025 Categoría Bachillerato BOP-2026-3075

EXTRACTO-Bases de la Convocatoria de los "Premios Estudiante del Año Académico Curso 2024-2025" en la Categoría de Formación Profesional. BOP-2026-3076

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2026. BOP-2026-3077

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026. BOP-2026-3078

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Aceptación renuncia de delegación de competencias. BOP-2026-3079

Ayuntamiento de Torreorgaz

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico entre Fomento Fxtremeño de Infraestructuras Industriales, SAU y el Ayuntamiento de Torreorgaz, para la realización de un polígono industrial en esta localidad. BOP-2026-3080

Ayuntamiento de Trujillo

EXTRACTO. Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2026. BOP-2026-3081

Ayuntamiento de Valdefuentes

Cuenta General 2025. BOP-2026-3082

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz titular de Pescueza. BOP-2026-3083

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Guadalupe. BOP-2026-3084

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Adhesión CEL Salto del Calderón, S. Coop.

Se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de 28 de mayo de 2026, ha adoptado el acuerdo que se adjunta a la presente por el que se aprueba definitivamente la memoria y el proyecto de precio que obran en el expediente de ejercicio de actividad para la prestación de servicios energéticos a través de una comunidad ciudadana de energía, en concreto, bajo la fórmula jurídica de cooperativa de consumidores y usuarios que se materializará mediante la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, con indicación de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

ACUERDO

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

"ANTECEDENTES.-

Primero. El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó iniciar expediente para el desarrollo de una actividad económica vinculada a la prestación de servicios energéticos renovables mediante la participación de la Diputación Provincial en una comunidad energética local, en régimen de libre concurrencia y en el marco de la economía de mercado.

Segundo. La Comisión de Estudio constituida al efecto elaboró la correspondiente Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, así como de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y económico-financieros, de la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Dicha Memoria analiza la conveniencia y oportunidad de la iniciativa, su encaje jurídico, su viabilidad técnica, su sostenibilidad económico-financiera, la forma de participación de la Diputación y los supuestos en los que podría cesar dicha participación.

Tercero. La Memoria justificativa fue tomada en consideración por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 20 de marzo de 2026, actuando por delegación del Pleno Provincial.

Cuarto. La Memoria justificativa y el proyecto económico fueron sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0057, de 24 de marzo de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan formulado alegaciones, observaciones o reclamaciones, según certificado obrante en el expediente.

Quinto. Obra en el expediente copia simple de la escritura notarial de constitución de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., autorizada en Plasencia el día 27 de marzo de 2023, ante el Notario D. Francisco de Asís Jiménez Velasco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de su protocolo.

De dicha documentación resulta que la entidad se constituyó como sociedad cooperativa de consumidores y usuarios, bajo la denominación Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., con duración indefinida, domicilio en el término municipal de Piornal y Estatutos aprobados por su Asamblea Constituyente e incorporados a la escritura pública de constitución.

Sexto. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres es titular de la Hospedería Provincial "La Serrana", situada en el término municipal de Piornal, ámbito territorial en el que

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 1/5

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

radica la comunidad energética, circunstancia que refuerza la conexión territorial, funcional y energética de la Diputación Provincial con la iniciativa.

Séptimo. Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, en el que se informa favorablemente la viabilidad jurídica de la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Octavo. Consta asimismo informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, emitido con carácter preceptivo al tratarse de acuerdo sometido a mayoría absoluta, en el que se informa favorablemente la elevación del expediente al Pleno Provincial.

Noveno. La aportación económica prevista para adquirir la condición de socia asciende a la cantidad de 100 euros. No obstante, al no existir actualmente aplicación presupuestaria específica habilitada para dicha finalidad, el presente acuerdo no puede comportar autorización del gasto, disposición del gasto ni reconocimiento de obligación económica alguna, debiendo tramitarse previamente la correspondiente modificación presupuestaria para habilitar crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. El expediente se tramita al amparo del artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite a las entidades locales ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que quede garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo. Resulta igualmente de aplicación el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, relativo al procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales, que exige acuerdo inicial, constitución de Comisión de Estudio, elaboración de Memoria, exposición pública y aprobación definitiva por el Pleno de la Entidad Local.

Tercero. La Diputación Provincial de Cáceres cuenta con título habilitante suficiente para adherirse a la citada comunidad energética, en virtud de su autonomía provincial, de las competencias de cooperación, asistencia y fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial previstas en la legislación de régimen local, y de la normativa sectorial eléctrica, que admite la participación de autoridades locales en comunidades energéticas.

Cuarto. La adhesión proyectada no supone la prestación directa por la Diputación Provincial de un servicio público de suministro eléctrico, ni la asunción de funciones propias de productora, comercializadora o distribuidora de energía eléctrica, sino la incorporación como socia a una cooperativa ya constituida, con personalidad jurídica propia y patrimonio separado.

Quinto. La Diputación Provincial no aprueba ni modifica los Estatutos de la cooperativa, por tratarse de una entidad ya constituida y con Estatutos vigentes. El acuerdo plenario debe limitarse a tomar conocimiento de dichos Estatutos y aceptar su régimen jurídico a los

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 2/5

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

exclusivos efectos de la adhesión como socia.

Sexto. El acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) LRBRL, al tratarse de la adhesión a una organización asociativa de base cooperativa. Asimismo, debe hacerse referencia al artículo 97.2 TRRL, si bien la actuación proyectada no se configura como ejercicio de actividad en régimen de monopolio ni como reserva exclusiva de actividad, sino como adhesión a una comunidad energética local en régimen de libre concurrencia.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere a este Pleno el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el art. 47.2 g) y el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Pleno de esta Diputación, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de que no se han formulado alegaciones el proyecto de memoria acreditativa de la oportunidad y conveniencia para desarrollar la actividad de presentación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la adhesión a la COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL SALTO DEL CALDERÓN, S. COOP, ni al proyecto de precio obrante en el expediente y que ha sido expuestos al público durante el plazo de 30 días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0057, de 24 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Memoria y el proyecto de precio que obran en el expediente, que acreditan la oportunidad y conveniencia para desarrollar la actividad de presentación de servicios energéticos, a través de la Comunidad Ciudadana de Energía que se constituya, bajo la fórmula jurídica de cooperativa de consumidores y usuarios que se materializará mediante la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

TERCERO.- Disolver la Comisión de Estudio constituida para la elaboración de la citada Memoria.

CUARTO.- Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en calidad de socia, a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., sociedad cooperativa de consumidores y usuarios ya constituida, con personalidad jurídica propia y Estatutos vigentes.

La adhesión se realiza con la finalidad de participar en una entidad orientada a la obtención de beneficios medioambientales, económicos y sociales, al impulso de la transición energética, al fomento del autoconsumo renovable y a la promoción de modelos energéticos sostenibles y participativos en el ámbito provincial.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 3/5

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Tomar conocimiento y aceptar, a los exclusivos efectos de la adhesión de la Diputación Provincial como socia, el contenido de los Estatutos vigentes de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., incorporados a la escritura pública de constitución de la entidad.

El presente acuerdo no supone aprobación, modificación ni sometimiento a información pública de dichos Estatutos, por tratarse de una cooperativa ya constituida y con régimen estatutario vigente.

QUINTO.- Declarar expresamente que la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., no implica la prestación directa o indirecta por la Diputación de un servicio público de suministro eléctrico a la ciudadanía, ni convierte a la Diputación en productora, distribuidora o comercializadora de energía eléctrica.

La actividad energética se articulará, en su caso, a través de la cooperativa, como persona jurídica diferenciada, con sujeción a sus Estatutos, a la legislación cooperativa y a la normativa sectorial eléctrica aplicable.

SEXTO.- Declarar que la adhesión aprobada no comporta reserva de actividad, monopolio, exclusividad, restricción de la libre competencia ni limitación de la libertad de elección de comercializadora por parte de terceros. La participación de la Diputación se configura como una adhesión institucional y cooperativa, en régimen de libre concurrencia, sin desplazamiento de operadores privados del mercado eléctrico.

SÉPTIMO.- Declarar expresamente que la adhesión de la Diputación Provincial de Cáceres a la cooperativa no comporta la prestación de avales, garantías, préstamos, asunción de deuda, cobertura de pérdidas, responsabilidad solidaria o subsidiaria, déficit de explotación, ni obligación de financiación general de la entidad cooperativa.

La eventual responsabilidad económica de la Diputación Provincial quedará limitada, en su caso, a la aportación de 100 euros necesaria para adquirir la condición de socia, sin que la Diputación responda de las deudas, obligaciones, pérdidas, riesgos empresariales, compromisos financieros o responsabilidades contractuales de la cooperativa.

OCTAVO.- Disponer que con carácter previo a la formalización económica de la adhesión y al abono de la aportación de 100 euros necesaria para adquirir la condición de socia de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., deberá aprobarse la creación de la correspondiente aplicación o partida presupuestaria adecuada y suficiente, así como el expediente de gasto que proceda, con fiscalización previa por la Intervención Provincial.

El presente acuerdo no comporta autorización del gasto, disposición del gasto ni reconocimiento de obligación económica alguna a favor de la cooperativa, quedando condicionada la efectividad económica de la adhesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación del correspondiente expediente presupuestario y de gasto.

NOVENO.- Declarar que cualquier actuación futura que implique inversión, ejecución de instalaciones, compromisos económicos adicionales, incorporación de puntos de suministro, participación en proyectos concretos de autoconsumo, aportaciones adicionales o asunción de obligaciones distintas de la aportación de 100 euros, deberá tramitarse mediante el

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 4/5

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

procedimiento que corresponda, con sujeción a la normativa presupuestaria, patrimonial, contractual, cooperativa y sectorial eléctrica aplicable, y previa fiscalización por la Intervención Provincial.

DÉCIMO.- Designar como representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop. al Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y al Diputado/a que ostente la delegación de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Asimismo, se le delegan las facultades necesarias para la realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos para la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZ6VT04TK00Y89609X3WVOOVE4R6A19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 5/5
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

CVE: BOP-2026-3044
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026 (Plan 2026/121): Aprobación y desarrollo de actuaciones.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación los planes ordinarios para 2026, que incluyen actuaciones a realizar en las entidades locales de esta provincia que allí se relacionan, no obstante lo anterior, con posterioridad a la aprobación de dichos planes generales, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que por parte de la Diputación se lleven a cabo nuevas actuaciones que faciliten a los entes locales de la provincia la prestación de los servicios que les son propios, habida cuenta de la escasez de recursos con que cuentan las haciendas municipales en la actualidad y la cada vez mayor carga de prestaciones que se asumen por los respectivos Ayuntamientos.

Con base en el mandato legal contenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 32 y 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su equipo de gobierno pretende llevar a cabo la tramitación de un PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, que coadyuve al mantenimiento de los servicios que prestan los municipios de la provincia, a través de transferencias de gasto corriente y transferencias de capital para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

El Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres 2026, pretende continuar incidiendo en la mejora de los servicios que, cada día, los ayuntamientos de nuestra provincia prestan a la ciudadanía de nuestros pueblos y ciudades. De esta forma, la Diputación pretende seguir siendo el soporte de las políticas que necesita nuestro mundo rural para que la

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ciudadanía, que ha decidido libremente vivir en uno de nuestros municipios, pueda seguir haciéndolo con la mayor calidad y cantidad posible de servicios, sin ser obligados por la falta de ellos a tener que abandonarlo.

Una particularidad de este plan es la limitación a un máximo del 35% imputable a gasto corriente del total de la subvención correspondiente a cada entidad local, debido a la necesidad de adaptación a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que, como el resto de las administraciones del ámbito local, está sujeta la Diputación Provincial de Cáceres.

La composición y desarrollo de las actuaciones incluidas en el plan ha tomado como fundamento y punto de partida las necesidades formuladas por los Ayuntamientos interesados, determinándose así el objeto del gasto financiado con cargo al mismo.

La gestión de estos fondos va a corresponder a los propios municipios, por lo que se tratará de una subvención, que irá destinada a la ejecución de obras financieramente sostenibles o al pago de gasto corriente (máximo el 35% del total de la subvención aprobada). El plan estará dotado con 19.998.387,30 € y llegará a todos los municipios de nuestra provincia.

Por su parte, las cantidades que corresponden con cargo a este plan para cada uno de los entes locales incluidos en el mismo, se han obtenido de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, aplicados por igual para todos los beneficiarios:

Primero.- Por una parte, se otorga una cantidad fijada de forma diferenciada para los dos municipios de mayor población de la provincia, en los siguientes términos:

- Ciudad de Cáceres: 650.000,00 €
- Ciudad de Plasencia: 450.000,00 €

Segundo.- Para el resto de las entidades locales previstas en el plan, se ha acordado el siguiente criterio de reparto:

- En primer lugar se aporta una cantidad inicial determinada con arreglo a los siguientes tramos de población:

TRAMO DE POBLACIÓN	FIJO INICIAL
Hasta 4600 hab.	61.000,00 €

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4601 – 9500 habitantes	120.000,00 €
9501 – 20000 habitantes	140.000,00 €

- En segundo lugar, a esa cantidad fija inicial se le añaden los siguientes importes: 18,1 € más por habitante para los municipios y entes locales menores con población inferior o igual a 10.000 habitantes y 14 € más por habitante para los municipios con población superior a 10.000 habitantes.

En definitiva, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 comprende un plan conformado por las entidades locales relacionadas en el anexo que se adjunta a este acuerdo, para la realización de gastos en materia de gasto corriente y obras, consistentes en actuaciones que los propios beneficiarios del plan han considerado las más adecuadas a las necesidades que devengan los habitantes de cada localidad.

En virtud de cuanto antecede, la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2026 (CÓDIGO 2026 / 121), así como el desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo, de conformidad con las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del plan, en los términos dispuestos en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Las actuaciones incluidas en el plan se llevarán a cabo por los propios Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El plan se financiará íntegramente por esta Diputación Provincial, en los términos acordados por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2026, con un importe total de 19.998.387,30 €.

El presente acuerdo queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito aprobada por el pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2026, tramitada para dotar al plan de los créditos suficientes y adecuados a la naturaleza del gasto, en función de la relación de actuaciones que ahora se aprueba.

TERCERO.- Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan, delegando en el

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Presidente de esta Diputación la competencia para dictar los actos mencionados, dentro de los créditos habilitados al efecto.

Entre los actos de desarrollo de este plan que se elaboren por la Presidencia, deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen las normas generales que establezcan los requisitos y formas de justificación del gasto por parte de los entes locales incluidos en el plan, previa propuesta del Servicio General de Planificación, con el visto bueno del Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial. De la citada resolución se dará traslado a todos los entes incluidos en el presente plan, para general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo".

Lo que se propone a la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, a los efectos oportunos.

Cáceres, 26 de junio de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

ANEXO

PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES 20266					
ENTIDAD LOCAL	**TOTAL**	**CORRIENTE**	**OBRAS**	**DENOMINACIÓN OBRA**	**G.PROGR.**
TOTAL	**19.998.387,30**	**4.042.491,10**	**15.955.896,20**		
ABADÍA	67.117,80	23.491,23	43.626,57	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
ABERTURA	67.552,20		67.552,20	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
ACEBO	71.389,40		71.389,40	VÍAS PÚBLICAS	1532
ACEHUCHE	75.624,80	26.468,68	49.156,12	VÍAS PÚBLICAS Y BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1532
ACEITUNA	71.298,90	24.954,61	46.344,29	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
AHIGAL	85.290,20	29.851,57	55.438,63	REDES DE ABASTECIMIENTO Y VÍAS PÚBLICAS	1610
ALAGÓN DEL RÍO	77.633,90	27.000,00	50.633,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
ALBALÁ	72.746,90	25.461,41	47.285,49	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS	1600
ALCÁNTARA	85.000,60	5.437,47	79.563,13	VÍAS PÚBLICAS	1532
ALCOLLARIN	65.633,60	17.016,00	48.617,60	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO, VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES	1330
ALCUÉSCAR	105.562,20		105.562,20	VÍAS PÚBLICAS	1532
ALDEA DEL CANO	72.022,90	23.622,90	48.400,00	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1532
ALDEA DEL OBISPO, LA	66.285,20		66.285,20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
ALDEACENTENERA	71.896,20		71.896,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
ALDEANUEVA DE LA VERA	96.566,50		96.566,50	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	1720
ALDEANUEVA DEL CAMINO	73.561,40		73.561,40	VÍAS PÚBLICAS	1532
ALDEHUELA DE JERTE	67.298,80	15.000,00	52.298,80	VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES, GESTIÓN PATRIMONIO Y INFRAESTR. DE TRANSPORTE	1532
ALÍA	74.068,20	25.923,87	48.144,33	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
ALISEDA	92.258,70		92.258,70	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1710
ALMARAZ	89.869,50		89.869,50	VÍAS PÚBLICAS	1532
ALMOHARÍN	93.018,90	32.556,62	60.462,28	VÍAS PÚBLICAS	1532
ARROYO DE LA LUZ	204.459,50		204.459,50	VÍAS PÚBLICAS	1532
ARROYOMOLINOS	75.914,40		75.914,40	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	68.674,40	17.168,60	51.505,80	VÍAS PÚBLICAS	1532
AZABAL (ELM)	66.158,50	23.000,00	43.158,50	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
BAÑOS DE MONTEMAYOR	74.357,80	26.025,00	48.332,80	VÍAS PÚBLICAS	1532
BARRADO	67.932,30	23.776,30	44.156,00	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
BELVÍS DE MONROY	75.081,80	15.081,80	60.000,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
BENQUERENCIA	62.357,50	21.825,13	40.532,37	VÍAS PÚBLICAS	1532
BERROCALEJO	63.172,00	20.000,00	43.172,00	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
BERZOCANA	67.787,50	16.946,00	50.841,50	VÍAS PÚBLICAS E INSTAL. DEPORT.	1532
BOHONAL DE IBOR	69.869,00		69.869,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
BOTIJA	64.348,50		64.348,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
BROZAS	92.095,80	32.233,53	59.862,27	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
CABAÑAS DEL CASTILLO	68.366,70	23.928,34	44.438,36	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
CABEZABELLOSA	66.719,60	16.719,60	50.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
CABEZUELA DEL VALLE	98.865,20	34.602,82	64.262,38	PARQUES Y JARDINES	1710
CABRERO	67.407,40	23.500,00	43.907,40	CAMINOS VECINALES	4540
CÁCERES	650.000,00		650.000,00	VÍAS PÚBLICAS (REFORMA INTEGRAL AVDA. DE PORTUGAL)	1532
CACHORRILLA	62.520,40	15.000,00	47.520,40	CAMINOS VECINALES	4540
CADALSO	68.149,50	23.149,50	45.000,00	ABASTECIMEINTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
CALZADILLA	69.090,70	24.181,74	44.908,96	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
CAMINOMORISCO	80.910,00	21.000,00	59.910,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

CAMPILLO DE DELEITOSA	62.520,40	21.882,14	40.638,26	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
CAMPO LUGAR	75.280,90		75.280,90	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
CAÑAMERO	89.579,90	31.352,96	58.226,94	CAMINOS VECINALES	4540
CAÑAVERAL	79.118,10		79.118,10	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
CARBAJO	64.276,10	11.000,00	53.276,10	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
CARCABOSO	80.511,80	28.179,13	52.332,67	VÍAS PÚBLICAS	1532
CARRASCALEJO	65.018,20	22.756,37	42.261,83	VÍAS PÚBLICAS	1532
CASAR DE CÁCERES	142.703,40	49.946,19	92.757,21	PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1710
CASAR DE PALOMERO	73.814,80	25.835,18	47.979,62	CAMINOS VECINALES, GESTIÓN PATRIMONIO E INF Y PROM. TURIS.	4540
CASARES DE LAS HURDES	67.588,40	23.655,94	43.932,46	VÍAS PÚBLICAS E INFR. DE TRANSPORTE	1532
CASAS DE DON ANTONIO	64.022,70	4.022,70	60.000,00	VIVIENDA	1520
CASAS DE DON GOMEZ	67.172,10	23.510,00	43.662,10	VÍAS PÚBLICAS	1532
CASAS DE MILLÁN	70.737,80		70.737,80	VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES, INSTAL. DEPORT., PROM. TURISTICA Y PATRIM. HISTORICO	1532
CASAS DE MIRAVETE	62.918,60	22.021,50	40.897,10	VÍAS PÚBLICAS	1532
CASAS DEL CASTAÑAR	71.479,90	25.000,00	46.479,90	CAMINOS VECINALES	4540
CASAS DEL MONTE	74.828,40	26.000,00	48.828,40	ALUMBRADO Y VÍAS PÚBLICAS	1650
CASATEJADA	86.159,00		86.159,00	ALUMBRADO Y VÍAS PÚBLICAS	1650
CASILLAS DE CORIA	67.407,40	23.592,59	43.814,81	VÍAS PÚBLICAS	1532
CASTAÑAR DE IBOR	79.588,70	23.876,61	55.712,09	VÍAS PÚBLICAS	1532
CECLAVÍN	93.018,90		93.018,90	VÍAS PÚBLICAS	1532
CEDILLO	69.181,20		69.181,20	VÍAS PÚBLICAS	1532
CEREZO	63.678,80	22.287,58	41.391,22	CAMINOS VECINALES	4540
CILLEROS	89.018,80	31.000,00	58.018,80	CAMINOS VECINALES	4540
COLLADO DE LA VERA	65.995,60	6.000,00	59.995,60	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1710
CONQUISTA DE LA SIERRA	64.475,20	5.000,00	59.475,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
CORIA	293.056,00	30.000,00	263.056,00	ORD. TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO, ORDEN PUBLICO E INSTAL. DEPORTIVAS	1330
CUACOS DE YUSTE	75.642,90		75.642,90	ABASTECIMIENTO, ALUMBRADO PÚBLICO, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS HIDRÁULICOS, PROTEC. PATRIM. HISTORICO Y GESTIÓN PATRIMONIAL	1600
CUMBRE, LA	75.787,70	26.525,70	49.262,00	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, RECUROS HIDRÁULICOS, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	1532
DELEITOSA	73.416,60	25.695,81	47.720,79	HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y GESTIÓN PATRIMONIAL	1532
DESCARGAMARÍA	62.900,50		62.900,50	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
ELJAS	75.950,60	25.950,60	50.000,00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
ESCURIAL	76.457,40		76.457,40	VÍAS PÚBLICAS	1532
FRESNEDOSO DE IBOR	65.271,60	22.845,00	42.426,60	VÍAS PÚBLICAS	1532
GALISTEO	76.511,70		76.511,70	GESTIÓN DEL PATRIMONIO (EDIFICIO DE USOS MULTIPLES)	9330
GARCIAZ	73.036,50		73.036,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
GARGANTA LA OLLA	76.891,80	6.891,80	70.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
GARGANTA, LA	67.425,50	22.425,50	45.000,00	CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS	4540
GARGANTILLA	67.262,60	20.200,00	47.062,60	VÍAS PÚBLICAS	1532
GARGÜERA	64.402,80	10.000,00	54.402,80	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
GARROVILLAS DE ALCONETAR	96.240,70		96.240,70	VÍAS PÚBLICAS	1532
GARVIN DE LA JARA	63.009,10	22.053,19	40.955,91	CAMINOS VECINALES	4540
GATA	76.077,30	20.000,00	56.077,30	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
GORDO, EL	67.733,20		67.733,20	REDES DE SANEAMIENTO Y VÍAS PÚBLICAS	1600
GRANJA, LA	66.683,40	23.000,00	43.683,40	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
GUADALUPE	92.132,00	32.246,20	59.885,80	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GESTIÓN	3420

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

				PATRIMONIO	
GUIJO DE CORIA	64.384,70	22.000,00	42.384,70	REDES DE ABASTECIMIENTO Y VÍAS PÚBLICAS	1610
GUIJO DE GALISTEO	87.516,50	30.630,77	56.885,73	VÍAS PÚBLICAS	1532
GUIJO DE GRANADILLA	70.013,80	24.504,83	45.508,97	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
GUIJO DE SANTA BARBARA	67.787,50	19.387,50	48.400,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
HERGUIJUELA	65.832,70	23.041,44	42.791,26	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1710
HERNÁN PEREZ	68.258,10	8.258,10	60.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
HERRERA DE ALCANTARA	65.144,90		65.144,90	VÍAS PÚBLICAS	1532
HERRERUELA	66.936,80	23.427,88	43.508,92	VÍAS PÚBLICAS	1532
HERVÁS	131.590,00	40.000,00	91.590,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
HIGUERA DE ALBALAT	62.864,30	22.002,50	40.861,80	PARQUES Y JARDINES	1710
HINOJAL	68.077,10	23.826,99	44.250,11	ABASTECIMEINTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
HOLGUERA	71.624,70	11.000,00	60.624,70	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
HOYOS	76.385,00		76.385,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
HUELAGA	64.710,50	22.648,67	42.061,83	VÍAS PÚBLICAS	1532
IBAHERNANDO	70.774,00		70.774,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
JARAICEJO	68.565,80	23.998,03	44.567,77	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
JARAÍZ DE LA VERA	228.713,50	80.049,00	148.664,50	VÍAS PÚBLICAS	1532
JARANDILLA DE LA VERA	113.399,50	39.600,00	73.799,50	VÍAS PÚBLICAS	1532
JARILLA	63.316,80	20.000,00	43.316,80	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
JERTE	82.701,90	28.945,66	53.756,24	VÍAS PÚBLICAS	1532
LADRILLAR	64.239,90	14.239,90	50.000,00	REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO	1610
LOGROSÁN	94.593,60	32.593,60	62.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
LOSAR DE LA VERA	111.752,40		111.752,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MADRIGAL DE LA VERA	88.765,40	31.067,89	57.697,51	VÍAS PÚBLICAS	1532
MADRIGALEJO	91.896,70	32.000,00	59.896,70	VÍAS PÚBLICAS	1532
MADROÑERA	103.679,80	25.000,00	78.679,80	VÍAS PÚBLICAS	1532
MAJADAS DE TIETAR	84.023,20		84.023,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MALPARTIDA DE CÁCERES	133.834,40	39.421,30	94.413,10	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MALPARTIDA DE PLASENCIA	189.418,40	66.296,44	123.121,96	ALUMBRADO PÚBLICO	1650
MARCHAGAZ	65.181,10	22.813,38	42.367,72	VÍAS PÚBLICAS	1532
MATA DE ALCÁNTARA	66.466,20	19.939,86	46.526,34	VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1532
MEMBRÍO	71.751,40	25.112,99	46.638,41	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MESAS DE IBOR	63.642,60	15.000,00	48.642,60	VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, REDES ABAST. Y ALUMB PÚBLICO	4540
MIAJADAS	295.013,30	81.362,05	213.651,25	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
MILLANES	65.398,30	22.889,40	42.508,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MIRABEL	72.222,00		72.222,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
MOHEDA DE GATA (ELM)	70.194,80	7.017,68	63.177,12	VÍAS PÚBLICAS	1532
MOHEDAS DE GRANADILLA	75.932,50	26.576,37	49.356,13	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS	1600
MONROY	77.452,90		77.452,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
MONTANCHEZ	89.869,50	31.454,32	58.415,18	VÍAS PÚBLICAS	1532
MONTEHERMOSO	205.835,10		205.835,10	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
MORALEJA	223.844,60		223.844,60	VÍAS PÚBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO	1532
MORCILLO	67.841,80	20.000,00	47.841,80	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
NAVACONCEJO	97.905,90		97.905,90	PARQUES Y JARDINES	1710
NAVALMORAL DE LA MATA	367.158,00		367.158,00	VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1532
NAVALVILLAR DE IBOR	67.805,60	23.731,96	44.073,64	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
NAVAS DEL MADROÑO	83.697,40	29.294,09	54.403,31	PARQUES Y JARDINES	1710

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

NAVATRASIERRA (ELM)	63.914,10	13.914,10	50.000,00	CAMINOS VECINALES Y PARQUE	4540
NAVEZUELAS	73.090,80	25.581,78	47.509,02	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
NUÑOMORAL	82.520,90	28.000,00	54.520,90	CAMINOS VECINALES, VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PATRIMONIO	4540
OLIVA DE PLASENCIA	66.321,40		66.321,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
PALOMERO	69.126,90		69.126,90	CAMINOS VECINALES E INSTALACIONES DEPORT.	4540
PASARON DE LA VERA	71.679,00		71.679,00	ALUMBRADO PÚBLICO	1650
PEDROSO DE ACIM	62.828,10		62.828,10	VÍAS PÚBLICAS	1532
PERALEDA DE LA MATA	87.154,50	30.504,00	56.650,50	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES	1532
PERALEDA DE SAN ROMÁN	65.868,90	23.054,00	42.814,90	PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1710
PERALES DEL PUERTO	76.873,70	26.905,79	49.967,91	VÍAS PÚBLICAS	1532
PESCUEZA	63.696,90	15.298,11	48.398,79	REDES DE SANEAMIENTO	1600
PESGA, LA	78.158,80	27.355,58	50.803,22	ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1650
PIEDRAS ALBAS	63.244,40	22.000,00	41.244,40	REDES Y PAVIMENTACIONES Y ORDENACIÓN TRAFICO	1532
PINOFRANQUEADO	93.308,50	32.000,00	61.308,50	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
PIORNAL	87.045,90		87.045,90	VÍAS PÚBLICAS	1532
PLASENCIA	450.000,00		450.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
PLASENZUELA	70.647,30		70.647,30	VÍAS PÚBLICAS	1532
PORTAJE	67.823,70	23.738,30	44.085,40	PARQUES Y JARDINES	1710
PORTEZUELO	64.583,80	22.583,80	42.000,00	CAMINOS VECINALES	4540
POZUELO DE ZARZON	68.801,10	20.640,30	48.160,80	VÍAS PÚBLICAS	1532
PRADOCHANO (ELM)	64.167,50	20.000,00	44.167,50	ALUMBRADO PÚBLICO	1650
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	74.629,30	26.119,30	48.510,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	3420
PUERTO DE SANTA CRUZ	65.814,60	23.035,11	42.779,49	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
REBOLLAR	64.674,30		64.674,30	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
RIOLOBOS	82.249,40	28.787,29	53.462,11	PARQUES Y JARDINES	1710
ROBLEDILLO DE GATA	62.610,90	7.598,90	55.012,00	VIVIENDA	1520
ROBLEDILLO DE LA VERA	65.543,10	22.940,08	42.603,02	VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES	1532
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	68.131,40	20.941,40	47.190,00	CAMINOS VECINALES	4540
ROBLEDOLLANO	66.882,50	23.400,00	43.482,50	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
ROMANGORDO	65.344,00		65.344,00	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS	4120
ROSALEJO	84.548,10	29.590,00	54.958,10	ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ORD. TRAFICO, REC. HIDRAULICOS, ASIS. SOC. PRIMARIA E INST. DEPORTIVAS	1610
RUANES	62.502,30	21.875,80	40.626,50	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1532
SALORINO	70.502,50		70.502,50	VÍAS PÚBLICAS	1532
SALVATIERRA DE SANTIAGO	65.144,90	22.800,70	42.344,20	VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS VECINALES Y GESTIÓN PATRIMONIO	1532
SAN GIL (ELM)	65.199,20	22.819,72	42.379,48	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
SAN MARTÍN DE TREVEJO	73.615,70	25.765,00	47.850,70	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
SANTA ANA	66.484,30	10.484,30	56.000,00	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	66.719,60	23.351,86	43.367,74	VÍAS PÚBLICAS	1532
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	66.176,60		66.176,60	ALUMBRADO PÚBLICO	1650
SANTA MARTA DE MAGASCA	66.303,30	23.206,16	43.097,14	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1330
SANTIAGO DE ALCANTARA	69.145,00	21.000,00	48.145,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
SANTIAGO DEL CAMPO	65.543,10	22.940,09	42.603,01	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
SANTIBAÑEZ EL ALTO	68.113,30	23.800,00	44.313,30	ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
SANTIBAÑEZ EL BAJO	73.905,30		73.905,30	VÍAS PÚBLICAS	1532
SAUCEDILLA	79.208,60		79.208,60	PARQUES Y JARDINES	1710

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

SEGURA DE TORO	64.475,20	22.500,00	41.975,20	CAMINOS VECINALES	4540
SERRADILLA	87.462,20		87.462,20	VÍAS PÚBLICAS	1532
SERREJÓN	68.384,80	23.934,68	44.450,12	PROTECCIÓN CIVIL	1350
SIERRA DE FUENTES	98.648,00		98.648,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
TALAVÁN	75.045,60		75.045,60	VÍAS PÚBLICAS	1532
TALAVERUELA DE LA VERA	66.484,30	23.269,51	43.214,79	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
TALAYUELA	239.392,50		239.392,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
TEJEDA DE TIÉTAR	71.335,10	22.936,10	48.399,00	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
TIÉTAR	76.149,70	26.649,70	49.500,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1650
TORIL	63.769,30	18.769,30	45.000,00	CAMINOS VECINALES	4540
TORNAVACAS	79.226,70	27.729,34	51.497,36	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORNO, EL	75.552,40	26.443,00	49.109,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
TORRE DE DON MIGUEL	69.688,00	19.000,00	50.688,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORRE DE SANTA MARIA	70.194,80	24.568,18	45.626,62	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	72.529,70	11.029,70	61.500,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORRECILLAS DE LA TIESA	79.751,60		79.751,60	ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
TORREJÓN EL RUBIO	70.828,30	15.000,00	55.828,30	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORREJONCILLO	110.901,70		110.901,70	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORREMENGA	72.222,00	25.277,70	46.944,30	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORREMOCHA	74.593,10	26.107,58	48.485,52	VÍAS PÚBLICAS	1532
TORREORGAZ	90.756,40	31.756,40	59.000,00	ALUMBRADO, PARQ Y JARD, VÍAS PUBLICAS, INST. DEPOR Y CAMIN VEC.	1650
TORREQUEMADA	71.244,60	24.935,61	46.308,99	VÍAS PÚBLICAS	1532
TRUJILLO	261.746,00		261.746,00	REDES DE ABAST. Y GESTIÓN PATRIMONIO	1610
VALDASTILLAS	67.063,50	23.472,00	43.591,50	CAMINOS Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SIST. PROD.	4540
VALDECAÑAS DE TAJO	62.773,80	21.970,83	40.802,97	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
VALDEFUENTES	80.529,90	28.000,00	52.529,90	VIAS PÚBLICAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMINOS VECINALES	1532
VALDEHUNCAR	64.420,90		64.420,90	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
VALDEIÑIGOS (ELM)	64.439,00	14.439,00	50.000,00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
VALDELACASA DE TAJO	67.081,60		67.081,60	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1532
VALDEMORALES	64.945,80		64.945,80	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
VALDEOBISPO	72.149,60		72.149,60	REDES Y PAVIM., PARQ Y JARDINES, INST. DEPOR Y GEST PATRIMONIO	1532
VALDESALOR (ELM)	70.393,90	24.637,00	45.756,90	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
VALENCIA DE ALCÁNTARA	198.034,00	69.311,90	128.722,10	VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES	1532
VALVERDE DE LA VERA	68.801,10	24.080,38	44.720,72	RECOGIDA, ELINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1620
VALVERDE DEL FRESNO	100.096,00	35.033,60	65.062,40	ABAST. DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	1610
VEGAVIANA	76.204,00		76.204,00	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532
VIANDAR DE LA VERA	64.909,60	22.718,36	42.191,24	ALUMB. PÚBLICO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1650
VILLA DEL CAMPO	68.855,40	20.855,40	48.000,00	VÍAS PÚBLICAS	1532
VILLA DEL REY	63.135,80	15.000,00	48.135,80	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
VILLAMESÍAS	65.959,40		65.959,40	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	9330
VILLAMIEL	68.529,60	23.985,36	44.544,24	PARQUES Y JARDINES Y RECURSOS HIDRÁULICOS	1710
VILLANUEVA DE LA SIERRA	69.597,50	24.359,12	45.238,38	VÍAS PÚBLICAS	1532
VILLANUEVA DE LA VERA	99.154,80	34.704,18	64.450,62	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS	1600
VILLAR DE PLASENCIA	65.072,50		65.072,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420
VILLAR DEL PEDROSO	68.022,80	23.807,98	44.214,82	VÍAS PÚBLICAS	1532
VILLASBUENAS DE GATA	69.742,30	21.392,30	48.350,00	VÍAS PÚBLICAS	1532

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

Servicio General de Planificación

ZARZA DE GRANADILLA	93.869,60	32.854,36	61.015,24	PARQUES Y JARDINES	1710
ZARZA DE MONTANCHEZ	70.158,60	24.000,00	46.158,60	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2310
ZARZA LA MAYOR	81.072,90	28.000,00	53.072,90	PARQUES Y JARDINES	1710
ZORITA	83.208,70	29.123,05	54.085,65	ALUMB PUBL., INSTAL. DEPORT. Y GEST. PATRIM.	1650

CVE: BOP-2026-3045
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Operario de Servicios Agropecuarios. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 30 de junio de 2026, ha dictado la siguiente: RESOLUCIÓN:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Operarios/as de Servicios Agropecuarios, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4

Segundo.- Publicar en el B.O.P de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas, en el Edificio Julián Murillo sito en Ronda San Francisco, 3 de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 30 de junio de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-3046
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I
CONCURSO-OPOSICIÓN: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS AGROPECUARIOS
Lista definitiva de admitido/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***7203**	ALFONSO VAZQUEZ, JOAQUIN
2	***5655**	DEL POZO VAZQUEZ, FERNANDO
3	***6108**	DELGADO POLO, JOSE BENITO
4	***7031**	DIAZ ROMAN, ALVARO MARTIN
5	***7780**	FUENTES GOMEZ, JOSE LUIS
6	***3826**	FUENTES REY, PATRICIA
7	***3896**	GARCIA HERNANDEZ, ALBERTO
8	***3711**	GARCIA MATILLA, LUIS ALBERTO
9	***3519**	GARCIA RAMOS, JOHNSER
10	***5049**	GONZALEZ HERNANDEZ, MANUEL
11	***5925**	LIBERAL PASTOR, ALBA
12	***4837**	MACIAS SNACHEZ, ANTONIO
13	***2415**	MALDONADO LUCEÑO, SERGIO
14	***3951**	MARTIN CASERO, ALVARO
15	***1903**	MARTIN GONZALEZ, DIEGO
16	***6127**	MERA GARCIA, ANGEL
17	***3160**	MORENO MERCHAN, RICARDO
18	***2356**	PALACIOS GARCIA, VICTOR MANUEL
19	***3683**	RANIERI, DARIO CESAR
20	***9879**	SANCHEZ DIAZ, BERNARDO
21	***2600**	SANCHEZ OLIVA, CESAR
22	***1244**	SANTOS LABRADOR, JUAN MIGUEL
23	***6606**	SILVA BARRIGA, GONZALO
24	***3012**	TALAVERA FAJARDO, ADRIAN
25	***8387**	TOME MORDILLO, RUBEN
26	***3965**	TRUJILLO MATEOS, DANIEL
27	***4011**	VALARES MARTIN, SAUL

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20C0FGOSI0BJVVH6QCBW8QFQQ10JQ3
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C0FGOSI0BJVVH6QCBW8QFQQ10JQ3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/06/2026 12:33
Página: 1/2

CVE: BOP-2026-3046
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN*
1	***7694**	BERNABE RAMIREZ, JULIO	1
2	***7584**	CARCABOSO PARRA, PEDRO JOSE	1
3	***4190**	CRUZ SIMON, JESUS	1
4	***4161**	DIEZ ROMERO, RUBEN	1
5	***1767**	FONDON ZANCADA, IVAN	1
6	***1003**	GONZALEZ RENTERO, MANUEL	1
7	***5174**	LEON FEMIA, MARTA	1
8	***6756**	MALDONADO GUTIERREZ, FERNANDO MANUEL	1
9	***3091**	MANZANO PRIETO, JOSE ANTONIO	1
10	***9748**	MORALES MORCILLO, MARIA ROSARIO	1
11	***3302**	NUÑEZ MATEOS, YIZBELENI	1
12	***2901**	QUESADA RUIZ, RAUL	1
13	***4175**	REY BORRELLA, JULIO RICARDO	1
14	***4661**	RIVERA MANZANO, PABLO	1
15	***1758**	RONCERO GARRIDO, DAVID CRISTIAN	1
16	***3910**	SANCHEZ MORENO, NATALIA	1

Cod.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
1	No cumplir el requisito previsto en la base 3.2.1 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas, en el Edificio Julián Murillo sito en Ronda San Francisco, 3 de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20C0FGOSI0BJVVH6QCBW8QFQQ10JQ3
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C0FGOSI0BJVVH6QCBW8QFQQ10JQ3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 30/06/2026 12:33
Página: 2/2

CVE: BOP-2026-3046
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión (concurso méritos específicos) Jefatura de Sección Desarrollo Aplicaciones IA.

El Pleno de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, acuerda estimar parcialmente los recursos potestativos de reposición interpuestos, en lo que respecta a la supresión de una parte de los requisitos de formación específica "Certificación del Registro de la Propiedad Intelectual que acredite al aspirante como autor de un programa de ordenador vinculado al desarrollo de soluciones de Inteligencia Artificial, o Certificación del Registro de Patentes y Marcas, en cualquiera de sus modalidades (patentes, modelos de utilidad u otras figuras análogas), que reconozca al aspirante como inventor de una solución basada en Inteligencia Artificial", en aras de salvaguardar los principios de igualdad y concurrencia, y proceder, en consecuencia, a dicha modificación puntual del puesto de "JEFATURA DE SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL" en la Relación de Puestos de Trabajo (con efectos de fecha 1 de mayo de 2026), quedando el mismo definido del siguiente modo:

"- Formación específica: Experiencia específica y demostrable en el desarrollo de plataformas de Inteligencia Artificial de al menos 1 año. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar dicha experiencia mediante la aportación de documentos oficiales emitidos por administraciones públicas u organismos oficiales, que acrediten de forma fehaciente la autoría, participación relevante o responsabilidad técnica del aspirante en el desarrollo de soluciones de Inteligencia Artificial, con un nivel de garantía equivalente a los anteriores".

Por lo que se procede a la publicación de las bases para la provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado mediante concurso de méritos específicos de conformidad con el anexo adjunto.

Cáceres, 30 de junio de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULARIZADO VACANTES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

BASES

BASE PRIMERA. - Objeto y Funciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específicos de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excma. Diputación de Cáceres que se recogen en el Anexo de la presente convocatoria. Los puestos convocados en el SEPEI se regularán según se determinen en las específicas bases de concursos de méritos específicos, atendiendo a su singularidad.

BASE SEGUNDA. - Régimen Jurídico.

La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y, supletoriamente en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio y el Acuerdo publicado en DOE de 31 de Mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los funcionarios provinciales.

BASE TERCERA. - Datos y circunstancias de los puestos que se proveen.

Los puestos de trabajo objeto de este concurso figuran relacionados en el Anexo adjunto a esta convocatoria, así como las funciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

BASE CUARTA. - Requisitos de participación.

a) Ser funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación de Cáceres, o de otras Administraciones Públicas para los puestos abiertos a las mismas, conforme al anexo adjunto y cumplir el resto de requisitos establecidos en el mismo.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en la Diputación Provincial en función de los requisitos de los puestos convocados, con carácter interino en el subgrupo de titulación en que están encuadrados los puestos de trabajo.

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puestos del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

BASE QUINTA. - Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://empleo.dip-caceres.es/

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida al DIR3 LA0002659 en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Junto con las solicitudes de participación obligatoriamente deberá acompañarse la relación de méritos alegados y su acreditación documental, el Currículum y una Memoria, en los términos que se detallan en la Base sexta de esta convocatoria.

Los méritos reconocidos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad se acreditarán de oficio mediante la oportuna Certificación expedida por el Secretario de la Corporación

Sólo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación del o de los Organismos o Administraciones en que se prestaron los servicios y mediante certificados o diplomas acreditativos de la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

Los aspirantes podrán solicitar la incorporación a sus instancias de documentos que obren en poder de la Diputación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen la fecha en que se presentó y el expediente en que fueron incorporados.

Podrán recabarse de los/las aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la comisión de valoración, lo cual se deberá anunciar convenientemente por el sistema que disponga la convocatoria con diez días de antelación.

BASE SEXTA. - Baremo que se aplicará en la valoración de méritos.

1.- Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación hasta un máximo de 12,00 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

❖ FASE 1. La valoración de los méritos generales de esta Fase no podrá ser superior a 9 puntos, ni inferior a 3 puntos. Se valorarán según el siguiente baremo:

A-1 Antigüedad: Hasta un máximo de 1,6 puntos:

Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

A-2. Permanencia (máximo 0,9 puntos):

- Por permanencia en el puesto desde el que se participa computada desde su obtención con carácter definitivo: 0,015 puntos por mes de servicio.

A-3. Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo (máximo 2 puntos):

Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 0,08 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,06 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,02 puntos por mes completo.

A-4. Cursos (máximo 3,6 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estés adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad, riesgos laborales, protección de datos, nuevas tecnologías y administración electrónica:

• Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.

• Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

A-5. Valoración del grado personal (máximo 0,9 puntos):

- Por tener grado personal consolidado se adjudicará la puntuación siguiente:
- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,9 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,70 puntos.
- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,35 puntos.

❖ **FASE 2**. Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo. La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos, ni inferior a 0,5 puntos. Los méritos de esta fase se valorarán según el siguiente baremo:

Apartado A.- Valoración de la experiencia en el desempeño del puesto con funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria: Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 0,6 puntos, la experiencia en el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria.

Apartado B.- Elaboración de Memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 2,4 puntos):

Consistirá en la elaboración de un estudio en el que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo al contenido funcional del mismo, incluyendo las mejoras organizativas o de sistemas de trabajo relacionados con el Servicio al cual pertenece el puesto objeto de provisión, a juicio de la persona candidata.

Formato de la Memoria:

– Tipo de letra Arial, tamaño 12.
– Interlineado simple entre líneas y espacio 6 entre párrafos.
– Márgenes: Superior, inferior e izquierdo: 3 cm, derecho: 2 cm.
– Máximo de 30 folios a dos caras, excluida la portada e índice, tamaño Din-A4.

Las personas candidatas defenderán la memoria presentada, ante la Comisión de Valoración que podrá realizar preguntas en relación con la misma y la propuesta de organización y funcionamiento.

Criterios y puntuaciones de la Memoria:

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta la presentación, su defensa y respuestas realizadas, en su caso, por la persona candidata entrevistada, atendiendo a:

a) Estructura y redacción **(0,5 puntos):** Se valorará la utilización de terminología precisa y propia de la especialidad o campo profesional, la riqueza en sus expresiones, con corrección ortográfica y su calidad en la construcción sintáctica.

b) Presentación **(0,70 puntos)**: Se valorará la claridad de la exposición, su ordenación y la coherencia con la memoria presentada.

c) Contenido **(1,20 punto):** Se valorarán los conocimientos del puesto: sus características, condiciones, medios necesarios para el desarrollo, el plan de organización del trabajo. Se valorarán las propuestas de modernización, de innovación en la utilización de herramientas y otros, que afecten a la organización, a sus funciones, a su personal, a los procesos, a sus relaciones con otras unidades y a otras medidas de calidad del servicio.

Exposición de la Memoria:

La memoria será valorada atendiendo a la adecuación de dicha exposición a su contenido y a la claridad expositiva, su orden y las principales conclusiones que estime la persona adecuadas al puesto de trabajo ofertado. La Comisión de valoración determinará la duración de la exposición en función del puesto de trabajo

La puntuación de la memoria vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos una de la máxima y mínima concedidas, cuando entre ellas haya una diferencia de más de 2 puntos. Las puntuaciones otorgadas, así como su motivación, deben quedar suficientemente reflejadas en acta las valoraciones junto con las puntuaciones asignadas por los méritos específicos.

La presentación de la Memoria y su defensa ante la Comisión de Valoración serán requisitos indispensables para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto solicitado.

2.- La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de seis (6) puntos del total de la valoración de méritos de ambas fases.

La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales, en su caso, de las dos fases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación, para dirimirlo se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 2ª. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1ª, por el orden expresado y si continua el mismo, a la letra conforme al sorteo efectuado en 2025 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en procesos selectivos (BOP 10/02/2025).

BASE SÉPTIMA. - Publicidad.

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico, página web:

https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

BASE OCTAVA. - Plazo de resolución del Concurso de méritos. Comisión de Valoración.

1.-El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Los puesto obtenidos son irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor de las personas que obtengan obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante, con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

2.- La Comisión de valoración estará formada por una Presidencia, cinco Vocalías y un Secretaría nombradas por la Diputación Provincial de Cáceres de entre personal funcionario de carrera. Del mismo modo, formará parte de la Comisión de Valoración un representante de cada Organización Sindicales, designado/a por las mismas.

Formará parte de la comisión de valoración un representante, como mínimo, de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado.

En todo caso, la composición de la comisión de valoración se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

4. A la comisión de valoración les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico Sector Público para los órganos colegiados.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO DE PUESTOS DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

DENOMINACIÓN	PERSONAL QUE PUEDE OPTAR A LOS PUESTOS				CIRCUNSTANCIAS DE LOS PUESTOS				
PUESTO TIPO 1996	SUBG	TIPO PERSON	ESCALA	TITULACIÓN	NIVEL	ESPEC	UBICACIÓN	FORM ESPECIF	OTRA ADMON
JEFATURA DE SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	A1/A2	FUNCIONARIOS/AS	ESPECIAL	*Ing/Ing. Téc en Informática, Estadística, Matemáticas, Telecom. o Grado equivalente*	26	1444,78	ÁREA DE PRESIDENCIA	1 año de experiencia en desarrollo IA *	SI

*- Formación específica: Experiencia específica y demostrable en el desarrollo de plataformas de Inteligencia Artificial de al menos 1 año. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar dicha experiencia mediante la aportación de documentos oficiales emitidos por administraciones públicas u organismos oficiales, que acrediten de forma fehaciente la autoría, participación relevante o responsabilidad técnica del aspirante en el desarrollo de soluciones de Inteligencia Artificial, con un nivel de garantía equivalente a los anteriores".

CVE: BOP-2026-3047
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Adjudicación de la 2.ª licencia de autotaxi.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Abadía de 15 de mayo de 2026 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación de la segunda licencia de auto-taxi de clase "b" por procedimiento abierto mediante concurso en el Municipio de Abadía, conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Abadía.

2- Objeto de la adjudicación: Licencia municipal núm. 2 de Auto-Taxi.

3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma: Varios criterios de adjudicación.

6.- Fecha límite de presentación de las solicitudes: 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

7.- Lugar de presentación de las solicitudes: Ayto. de Abadía. Plaza de España, 3. 10748, Abadía (Cáceres).

8.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento. 927484252. secretario@abadia.es.

Abadía, 26 de junio de 2026
Juan Bautista Iglesias Gonzalez
ALCALDE- PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3048
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para la celebración de Matrimonio Civil.

Aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, se ha dispuesto lo siguiente:

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CORDERO, la facultad de autorizar el matrimonio, a celebrar el día 8 de agosto de 2026, entre D. LUIS NAEL BELTRÁN GIL Y DÑA. CRISTINA FALCAO ÁLVAREZ.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino, 29 de junio de 2026
Ricardo García González
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3049
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales. Ejercicio 2026.

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales. Ejercicio 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026 se han aprobado las Bases Reguladoras y la Convocatoria pública para la concesión directa de ayudas económicas destinadas a garantizar el acceso a suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2026, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales aprobado por Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

- Objeto. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual de las personas y unidades de convivencia residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.
- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las personas y unidades de convivencia que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria.
- Crédito presupuestario. El importe máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (32.586,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48000 del vigente Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de concesión. Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concesión directa, por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito disponible y siempre que concurran los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de noviembre de 2026, o antes si se agotara el crédito presupuestario disponible.

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Bases Reguladoras. El texto íntegro de las Bases Reguladoras se publica en este mismo Boletín Oficial de la Provincia y podrá consultarse igualmente en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz, 26 de junio de 2026
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 595/2026
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: Ayudas Económicas para Suministros Mínimos Vitales
Documento firmado por: El Alcalde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a garantizar a los ciudadanos del municipio de Arroyo de la Luz el acceso a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual durante el ejercicio 2026.

Estas ayudas se financian en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, aprobado mediante Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 24 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La finalidad de estas ayudas es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual de las personas y unidades de convivencia residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

El importe total de la presente convocatoria asciende a TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (32.586,16 €), cantidad asignada al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con cargo al citado Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48000 del Presupuesto Municipal.

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en el municipio de Arroyo de la Luz con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz | Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es | PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas Extraordinarias de apoyo social para Contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de Estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

A.- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

B.- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

C.- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

D.- Gas butano. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz | Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es | PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- Las instancias se dirigirán a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a) Recibida la solicitud, los Servicios Sociales de Base realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) La concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada, mediante resolución individualizada en el plazo de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada o registros auxiliares del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

c) En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y de la declaración responsable (ANEXO II), cesión de ayuda (ANEXO III), aceptación de abono a las suministradoras (ANECO IV), en caso de existencia de convenio marco con la FEMP en vigor).

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los servicios sociales de base del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y/o sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 30 de noviembre de 2026, o cuando se agote el crédito presupuestario.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfonos: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

VI.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda (en caso de existencia de convenio marco en vigor con la FEMP), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, ostentado los servicios sociales de base la facultad, en cualquier momento, de solicitar la justificación documental fondos obtenidos.

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, siempre que exista convenio marco con la misma, y la factura se encontrará impagada.

En el supuesto que no existiera convenio marco con la empresa suministradora, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación de la factura/s acreditativa/s del gasto.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz | Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfonos: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es | PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XI.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación el Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Directas del Fondo de Rescate Ciudadano, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz | Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es | PEGATINA DE REGISTRO

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

XIII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5HMSEMPTE9ZELGVTSM7SHS4JH
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2026-3050
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía Presidencia para celebración de matrimonios civiles.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 25 de junio de 2026, ha dictado la Resolución n.º 2026005529, por la que se resuelve:

PRIMERO.-Delegar en D. Jaime Alejandro Jabato García, la función que a esta Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento, bien en el Palacio de la Isla o, en su caso y previa autorización expresa de la Alcaldía, en otras dependencias municipales, y en consecuencia incluirlo en la lista de Concejalas/es delegados, que queda en el siguiente orden:

- Emilio José Borrega Romero
- Víctor Manuel Bazo Machacón
- Pedro Juan Muriel Tato
- M.ª Soledad Carrasco López
- Tirso Leal Vázquez
- M.ª Jacoba Ceballos Silva
- Ángel Orgaz Valle
- Jorge Lorenzo Suárez Moreno
- Álvaro Jaén Barbado
- D. Jaime Alejandro Jabato García.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará a D. Jaime Alejandro JabatoGarcía, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el Concejal no presenta ante la Alcaldía una renuncia expresa a la misma.

CVE: BOP-2026-3051
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2026-3051
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo una plaza de Coordinador/a de Juventud. Lista definitiva admitidos/as y exlcuidos/as. Composición del tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 30 de junio de 2026, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2026005612, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE JUVENTUD, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 0243, de 18 de diciembre de 2024.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo, se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Justo Moreno López. Interventor General.

Suplente: D. Antonio García Medina. Técnico de Administración Económica.

Vocales:

Titular: D. Félix Franco Rodríguez. Responsable Técnico de Planificación Estratégica.

Suplente: D.ª Rosa Durán Fuentes. Técnico/a Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

CVE: BOP-2026-3052
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Titular: D.ª Rebeca Domínguez Cidoncha, Técnico/a de Administración General.

Suplente: D.ª Ana M.ª Calero Vivas. Educadora Social.

Titular: D. Luis Manuel Rodríguez Romero, Técnico/a en Juventud.

Suplente: D.ª Amparo Fernández Gundín. Jefe/a de Sección de Turismo.

Titular: D.ª Aránzazu Fernández Casares, designada por la Junta de Extremadura.

Suplente: D.ª M.ª Luisa Rodríguez Pérez, designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D. Luis Sevilla Puerto, Técnico en Relaciones Laborales.

Suplente: D.ª Belén Gallego Díaz. Técnico/a de Administración General.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en el Edificio Valhondo, Avenida de la Universidad, s/n, el 29 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2026-3052
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Centro de Mayores "El Cerro".

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de funcionamiento y régimen interior del Centro de Mayores "El Cerro", por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Casas del Castañar , 26 de junio de 2026
Francisco García Calle
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores "EL CERRO".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores "EL CERRO", de Casas del Castañar, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar, 26 de junio de 2026
Francisco García Calle
ALCALDE -PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3054
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 01/22/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Econ.		
342	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.392,30 €
231	622.11	Plan Activa 2024-Residencia de Ancianos	53.290,98 €
		TOTAL	55.683,28 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Econ.		
342	622.13	Obra Construcción Gimnasio	55.683,28 €
		TOTAL	55.683,28 €

CVE: BOP-2026-3055
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escurial, 26 de junio de 2026
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3055
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de febrero de 2026 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 0056 de 23 de marzo de 2026 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fresnedoso de Ibor, 19 de junio de 2026
Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR
C/Eras, 23 (C.P. 10328); Teléfono 927 57 52 09; Fax 927 57 53 08; C.I.F. P-1007600-H

« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO
1.1.- MARCO GENERAL.
1.2.- OBJETO.
1.3.- MARCO NORMATIVO.
1.4.- COMPETENCIAS.
1.5.- RÉGIMEN FISCAL.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1.-CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:
2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
2.1.2.- RESIDUO INERTE.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:
2.2.1.- CATEGORÍA I.
2.2.2.- CATEGORÍA II.
2.2.3.- CATEGORÍA III.
2.2.4.- CATEGORÍA IV.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:
2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs.
2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs.
2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs.
2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs.
2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs.
2.3.6- ELIMINACIÓN DE RCDs.
2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDS:
2.4.1.- PRODUCTOR.
2.4.2.- POSEEDOR.
2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:
2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
2.5.2.- OBRA MENOR.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.
3.1.1.-DEFINICIÓN.
3.1.2.-DECRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO.
3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO.
3.1.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS.
3.1.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL.

3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
3.2.1.- OBJETO.
3.2.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS.

CAPÍTULO 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDS.

4.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.
4.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
4.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
4.1.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.

4.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA.
4.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
4.2.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
4.2.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.

4.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS AL TRÁMITE DE CONSULTAS SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA.

CAPÍTULO 5.- FIANZA.

5.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA.
5.2.- RETORNO DE LA FIANZA.
5.3.-EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

CAPÍTULO 6.- CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA.

6.1.- TIPOLOGÍAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.
6.1.1.-SACOS PARA RCDs.
6.1.2.-CONTENEDORES.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1.3.- EMPLAZAMIENTO.
6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN.
6.1.5.- UTILIZACIÓN.
6.1.6.-LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA:
6.1.7.-TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.
6.1.8.-SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:
6.1.9.-SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.
6.1.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA.

CAPÍTULO 7.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS

CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR
8.1.- SUJETOS RESPONSABLES.
8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.
8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.
8.4.- INFRACCIONES GRAVES.
8.5.- INFRACCIONES LEVES.
8.6.- SANCIONES.
8.7.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS- SANCIONES.
8.8.- REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL .- RÉGIMEN SUPLETORIO.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

1.1.-MARCO GENERAL:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.l) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en el artículo 26.1. a) y b), la obligación de prestar dichos servicios.

El marco legislativo general en materia de producción y gestión de residuos es actualmente el establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que completa esta competencia genérica en su artículo 12.5 al establecer que "Corresponde a las Entidades Locales: a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del productor: La responsabilidad del servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias".

La problemática ambiental particular asociada a los residuos generados en las obras de construcción y demolición, residuos voluminosos que aún en la actualidad son a menudo objeto de recogida por gestores no autorizados y de vertidos incontrolados, ha dado lugar a la aprobación de normas específicas para este flujo de residuos, tanto a nivel estatal como autonómico. De esta manera, fueron aprobados respectivamente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 20/2011, atribuye a las Entidades Locales la gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se atribuye específicamente a los Ayuntamientos la competencia de establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo dicho control, para lo que deberán adecuar sus respectivas Ordenanzas.

Se hace necesaria en consecuencia una norma municipal específica en que se desarrollen los procedimientos administrativos de control y las condiciones específicas de gestión de los residuos de construcción y demolición que deben ser respetadas en el ámbito municipal con objeto de proteger el medio ambiente urbano.

1.2.-OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR en materia de la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa municipal que tengan lugar en el término municipal de FRESNEDOSO DE IBOR.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.3.-MARCO NORMATIVO:

El marco normativo aplicable al proceso de gestión de RCDs es el siguiente:
-. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

-. Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.

-. Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.Ex.), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.

-. Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

-. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

-. Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
-. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

-. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

-. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-. Reglamento Provincial regulador del Servicio de Gestión de Resisuos de Costrucción y Demolición -RCDs- en la Provincia de Cáceres.

1.4.-COMPETENCIAS.

Las competencias municipales habrán de ejercerse en el marco del convenio firmado con la Diputación de Cáceres quién ha asumido las competencias para el establecimiento y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos en

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

toda la provincia así como de planificación de los RCDs que procedan tanto de obra mayor como menor.

Con la firma del convenio este municipio ha asumido:

- La implantación del sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de los RCDs reflejado en los convenios suscritos.

- La implantación de un sistema de Gestión fundamentado en Puntos Limpios de Acopio Municipal, Plantas de Transferencia y Plantas de Reciclaje.

- La gestión de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.

- La colaboración con la Diputación en la instalación y puesta en marcha del Plan, así como con la empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la construcción de las infraestructuras de valorización y eliminación y la explotación de la obra pública y del servicio.

1.5.-RÉGIMEN FISCAL:

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio privado en los términos regulados en las respectiva ordenanza fiscal o acuerdo plenario, respectivamente.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:
A los efectos de esta Ordenanza, están considerados residuos comprendidos en su ámbito de aplicación los siguientes:

2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs): Cualquier sustancia u objeto que cumpla las siguientes condiciones:
- Condición de residuo (establecida por el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados).

- Que su poseedor lo deseche o tenga la intención u obligación de desechar.
- Que se genere en una obra de construcción y demolición y cumpla las condiciones del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.1.2.- RESIDUO INERTE: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

EL Decreto 20/2011, de 25 de febrero, establece las siguientes categorías de RCD atendiendo a su tratamiento:

2.2.1.- CATEGORÍA I: Residuos de construcción y demolición, **que contienen sustancias peligrosas** según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2.2.2.- CATEGORÍA II: Residuos de construcción y demolición **sucio**, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.

2.2.3.- CATEGORÍA III: Residuos inertes de construcción y demolición **limpio**, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

2.2.4.- CATEGORÍA IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán **residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción,** y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

Las distintas actividades o procesos implicados en la gestión de residuos vienen recogidos en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en las disposiciones generales del Título IV de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, además de en la normativa sectorial que le sea de aplicación, si bien a los efectos de esta Ordenanza interesa destacar los que a continuación se indican:

2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs: El concepto **'producción'** hace referencia a la **acción de generar los RCDs.**

2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs: La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.
El tratamiento previo, puede realizarse:
- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de tratamiento.

2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs: Es una actividad de depósito temporal de residuos acarreados por los medios ordinarios de recogidas de RCDs en el pequeño entorno que han de ser tratados o elimina- dos en instalaciones localizadas a grandes distancias por vehículos distintos a los de recogida de residuos.

2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Los procedimientos son los enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.
La Valorización, puede realizarse:
- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de Valorización.

2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente. Procedimientos enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.
El depósito en vertedero de los residuos RCDs, requieren de autorización del órgano competente en cada caso y nunca podrá realizarse sin la realización de tratamientos previos.

2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDS:

A efectos de la normativa en materia de RCDs conforme al artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 2 del Real Decreto 105/2008, artículo 7 del Decreto 20/2011, y las determinaciones generales del Título II de la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental, se definen los distintos agentes que intervienen en los procesos de producción y gestión de RCDs.

2.4.1.- PRODUCTOR: Se considera productor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Es productor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las actividades generadoras de residuos de construcción y demolición o efectúe operaciones de tratamiento previo de mezcla u otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
- En general, el titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.
- En las obras de construcción y demolición que no precisen licencia urbanística, será productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- Importador o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- Las obligaciones del productor de residuos son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 20/2011 y el artículo 4 del Real Decreto105/2008.

2.4.2.- POSEEDOR: Se considera poseedor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- Las obligaciones del poseedor de RCDs, son las establecidas en el artículo 9 del Decreto 20/2011 y el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO: Se considera gestor autorizado de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- **La persona o entidad, pública o privada, sea o no el productor de los RCDs, que realice cualquiera de** las operaciones que componen la gestión de los residuos (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación), ya sea de naturaleza pública o privada, sea o no el productor de los mismos. Para ejercer esta actividad han de estar **autorizados** como gestores en el organismo competente y dados de alta en el registro correspondiente de la administración autonómica.
- Las obligaciones del gestor de RCDs, son las establecidas en el artículo 11 del Decreto 20/2011 y el artículo 7 del Real Decreto 105/2008.
- La regulación de los gestores de RCDs registrados, se regula en el Titulo III, del Decreto 20/2011.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: A efectos de la normativa en materia de RCDs, y conforme al artículo 2 del Real Decreto 105/2008, se define obra de construcción o demolición cualquier actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

- Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:
  Plantas de machaqueo.
  Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelocemento.
  Plantas de prefabricados de hormigón.
  Plantas de fabricación de mezclas bituminosas. Talleres
  de fabricación de encofrados.
  Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
  Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.5.2.- OBRA MENOR: A efectos de la normativa en materia de RCDs se define obra menor de construcción o demolición aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de **COMUNICACIÓN PREVIA**, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El Plan de Gestión de RCDs contempla como pilares del sistema los Puntos de Acopio Temporal de RCDs, Plantas de Transferencia y de Reciclaje.

3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.

3.1.1.-DEFINICIÓN :

Es una instalación vallada y gestionada por el Ayuntamiento de **XXX,** como centro municipal de transferencia intermedia dónde se depositarán, de manera transitoria, los RCDs procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria, y que no requieren de licencia sino que estén sometidos al régimen de comunicación previa, por ser asimilables a Residuos Domésticos.
Estos RCDs depositados en puntos de acopio, se considerarán en todo caso de CATEGORÍA II.

El objeto del punto limpio es proporcionar al vecindario la posibilidad de desprenderse de los RCDs que por su naturaleza y volumen no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para depositar los residuos domiciliarios.

3.1.2.-DECRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

Consistirán en un recinto cerrado, de mínimo 500 m^2, vallado y cuando se gestione conjuntamente con PUNTOS LIMPIOS equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:

- **Zona de acopio de los residuos**, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar cor-

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

rectamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.

- Cuentan con uno o varios **contenedores de RCDs** que tendrán una capacidad de 16 m^3. Se dispondrá un contenedor como mínimo y 4 contenedores como máximo.

Los RCDs, procedentes de obras menores son considerados residuos urbanos, pero no están sujetos a recogida domiciliaria, por lo que los **PUNTOS ACOPIO MUNICIPAL DE RESIDUOS** son la localización adecuada para estos residuos.

El transporte de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO:

Los objetivos generales del Punto de Acopio son los siguientes:
- Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en cada término municipal.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones y que el servicio que se presta en los mismos sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los usuarios solicitarán al Ayuntamiento el acceso al Punto de Acopio, para el depósito de residuos, portando una DECLARACIÓN del volumen y tipo de residuo que se pretende depositar.
- El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de RCDs de los particulares, en base a las cuales emitirá la gestión del cobro de la tasa. Una vez se realice el pago de la tasa, establecerá el horario para la entrega de los RCDs en el punto limpio.
- Las DECLARACIONES DE ENTREGA DE RCDs, identificarán la fecha de entrega de la COMUNICACIÓN PREVIA, y describirán la cantidad (m^3 o Tn), el tipo de residuos y la fecha de entrega, así como la satisfacción de la tasa correspondiente.

El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estos datos se encuentran sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.

En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

Las instalaciones del Punto de Acopio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública, para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Los accesos a la instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto.

Se podrá acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.

3.1.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS:

El destino de los RCDs depositados en el Punto de Acopio será su traslado a la la Planta de Reciclaje o de Transferencia, y será responsabilidad del titular de la concesión.

3.1.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL:

1.- El Ayuntamiento dispondrá de un **Registro de incidencias e información interna**, permaneciendo el mismo en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

El Registro de incidencias e información está integrado por la identificación puntual y documentación que acompañe en su caso a los aportes de RCDs que se certifiquen diariamente, y las entregas de RCDs mensuales que realice la instalación al titular de la explotación. La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contendrá dos secciones: RECOGIDAS, ENTREGAS, con los siguientes datos:

RECOGIDAS:
a) Declaraciones de entrega de residuos diarias.
b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
d) Fecha y hora de acceso.
e) Tipo de residuos aportados por visita.
f) Cantidad de cada tipo de residuos.
g) Justificantes de tasas satisfechas.
h) Incidencias.

ENTREGAS:
a) Numero de entregas mensuales.
b) Datos del gestor de residuos
c) Fecha y hora de la entrega.
d) Identificación del tipo de residuo entregado en cada caso.
e) Cantidad de cada tipo de residuos..
f) Justificantes de dichas entregas: Certificado de entrega de gestión de RCDs
g) Incidencias.-

2.-El Ayuntamiento dispondrá de una copia del Reglamento aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres regulador del servicio de gestión de RCDs, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de residuos, las DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO Y FINAL DE OBRAS y se quedará con copia de los Certificados de entrega de RCDs al gestor habilitado.

3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:
3.2.1.- OBJETO:

Estas Plantas se encargarán de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como de rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.2.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS:

La explotación de estas Plantas se prestará por gestión indirecta en la modalidad de concesión de obra pública, habiéndose convocado un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema; es decir, la gestión de las mismas será encomendada por la Diputación Provincial a una empresa concesionaria.
Su regulación corresponde a la Diputación Provincial a través del Reglamento del servicio de gestión de RCDS aprobado en sesión plenaria de fecha.....

CAPÍTULO 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.

Como ya se indicado en el apartado 1.4., los Ayuntamientos, en materia de residuos, ostentan las siguientes competencias:
1.-Como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria que, se encuentren sujetas al régimen de comunicación previa, del artículo 172, en los apartados, a), b) y c) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, las obras de reforma encaminadas a cambios de uso que, precisan Proyecto Técnico conforme a LOE, pero se tramiten a través de Comunicación Previa.

2.- El control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se incluyen en este apartado los residuos procedentes de obras de construcción y demolición, procedentes de obras y actuaciones sujetas al artículo 180 de la LESOTEX, que requieren la intervención administrativa previa de la Licencia de obras, y RCDs de obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia, a que se refiere el artículo 188 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- En este último caso -obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia- cuando éstas actuaciones afecten a más términos municipales el órgano de control será la Administración autonómica, tal y como se desprende del artículo 26 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

4.1.-OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:

Sin perjuicio de cualquiera otra normativa sectorial que le fuera de aplicación, en base a lo establecido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas obras sujetas a **COMUNICACIÓN PREVIA** habrán de tramitarse los siguientes documentos a efectos acreditar el efectivo cumplimiento municipal de las competencias atribuidas por la normativa citada:

4.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

4.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA OBRAS** en la que deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, alcance.
- Datos del Productor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración expresa de la fecha de inicio de las obras.
- Presupuesto de Ejecución material, aproximado.

4.1.1.2.- En este documento se pondrá de manifiesto el volumen de residuos a generar, que en estos casos se identificaran siempre como de CATEGORÍA II, y en base al Presupuesto de Ejecución Material habrá de constituirse una fianza por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.

4.1.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

4.1.2.1.-El productor/poseedor deberá acreditar mediante una **DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS** el que los mismos han sido depositados en las instalaciones previstas para tal fin, es decir, PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES**.**

4.1.2.2.- Este documento es el requerido para determinar la **TASA** a satisfacer, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada.

4.1.2.3.- Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de la entrega.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

4.1.3.1.- El productor deberá hacer entrega de **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS**, por el que se acredite que los RCDs generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.

4.1.3.2.- Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.
4.1.3.3.- Deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación,fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.
- Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad aproximada expresada en volumen (m^3) y peso TM.
- Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.

4.2.-OBRAS SUJETAS A LICENCIA:

4.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

4.2.1.1.- El productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de licencia de obras la siguiente documentación:

- **ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCIÓN Y DEMOLICIÓN** que contará con la documentación mínima exigida por el artículo 4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.
- Constitución de la **FIANZA** o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011.

4.2.1.2.- La empresa que ejecute las obra, en relación con los residuos, tendrá la identificación de **Poseedor de residuos.** En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto105/2008. En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra:

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

• Elaborar un **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

4.2.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El poseedor de RCDs, gestionará los residuos por si mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente-**CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS**que contendrá como mínimo los siguientes datos:

• Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la licencia de obras.

• Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

• Descripción de la cantidad de residuos entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero .

• Identificación del Gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

4.2.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

El **certificado de gestión de residuos** se requerirán en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

4.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS A TRÁMITE DE CONSULTA SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA:

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afecten al municipio y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras, cuando afecten a un solo municipio, habrán de presentar, antes del inicio de las obras, el **Plan de Gestión de RCD,** así como el establecimiento de la fianza en el Ayuntamiento al objeto de garantizar la adecuada gestión de estos residuos.

La fianza se liberará, al finalizar las obras, con la presentación de un Certificado de la Dirección Facultativa en la que se describa que se ha realizado la adecuada gestión de los residuos.

Cuando estas obras tengan carácter lineal el promotor público deberá presentar ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura el **Plan de Gestión de RCD** al objeto de establecer la fianza y garantizar la adecuada gestión de estos residuos el depósito, previo al comienzo de las obras, conforme al artículo 26 del Decreto 20/2011.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 5.- FIANZA

5.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA:

La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en función de la clasificación de los residuos:
Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³.-
Residuos de categoría II: 30 euros/m³.-
Residuos de categoría III: 15 euros/m³.-
Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al **0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra**.
La administración podrá equerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, o el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, pudiendo elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.
La cuantificación de la fianza se realizará en la forma establecida en el capítulo 3º.

5.2.- RETORNO DE LA FIANZA:

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación de los comprobantes justificativos que correspondan o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

5.3.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 6.- CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA.

6.1.- TIPOLOGÍAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.

6.1.1.-SACOS PARA RCDs:

Para la recogida del RCDs en las obras podrán utilizarse sacos industriales homologados destinados al depósito temporal de RCD que habrán de estar identificados.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1.2.-CONTENEDORES:

Deberán estar correctamente homologados e identificados, con capacidad de 3 a 6 m^3.

Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.

6.1.3.- EMPLAZAMIENTO:

6.1.3.1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

6.1.3.2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

6.1.3.3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

6.1.3.4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.

6.1.3.5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la **acera** en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de 1,50 m. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.

6.1.3.6.*-En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la autoridad municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.*

6.1.3.7.*-El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.*

6.1.3.8.*-Los servicios municipales, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.*

6.1.3.9.- En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN:

6.1.4.1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y seguridad vial.
6.1.4.2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.
6.1.4.3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.
6.1.4.4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.
6.1.4.5.- **El poseedor de residuos**, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.
6.1.4.6.-Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de riego, etc. por la calzada y aceras.
6.1.5.- UTILIZACIÓN:
6.1.5.1.- *Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados*

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

para escombros de RCD, aquellos residuos que no se correspondan con los definidos en esta ordenanza.

6.1.5.2.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

6.1.5.3.- En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

6.1.5.4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

6.1.5.5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.1.5.6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la **licencia de ocupación de vía pública**.

Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si este último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

6.1.5.7.- Los contenedores deberán permanecer tapados con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.

6.1.6.-LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA:

6.1.6.1.- *Si, a consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el poseedor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.*

6.1.6.2- Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1.7.-TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.

6.1.7.1.- Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.

Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.
Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original.

Se han de observar en todo caso la normativa vigente en materia de seguridad vial, accesibilidad en las vías públicas y de prevención de riesgos laborales.

6.1.7.2.- El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

6.1.7.3.- Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.
Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

En todo caso los fines de semana no podrá haber contenedores en la vía pública.

6.1.8.-SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:
La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En las obras sujetas al procedimiento de Comunicación Previa, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con anterioridad a la citada Comunicación.

En obras sujetas a Licencia de obras, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con posterioridad o conjuntamente a la solicitud de licencia de obras.

6.1.9.-SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

6.1.9.1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el **poseedor de los residuos**, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos, cuando estén sujetos a licencia de obras. En el caso de estar sujetos al trámites de Comunicación Previa, la solicitud hará referencia a la DECLARACIÓN RESPONSABLE de los términos de la obra que se pretende realizar.

6.1.9.2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización en obras sujetas a licencia de obras, o con anterioridad a la presentación de la Comunicación Previa en caso de que no se requiera licencia de obras, y deberá contener los siguientes datos:
a) Datos del solicitante.
b) Fotocopia de la licencia o autorización cuando se esta se precise, o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos.
c) Croquis con el emplazamiento de la obra.
d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.
e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.
f) Empresa transportista.
g) Identificación del contratista de la obra.

6.1.9.3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante, previamente a la ejecución de las obras.

6.1.9.4.- En el caso de obras por el procedimiento de Comunicación Previa, en la misma habrá de aportarse, la licencia de ocupación de vía pública y el justificante del abono de las correspondiente tasas en la documentación previa al inicio de las obras.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA:

6.1.10.1. En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.

6.1.10.2.- Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

CAPÍTULO 7.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS

Las tarifas de Tratamiento en planta serán las especificadas en el Reglamento de Gestión aprobado por la Diputación Provincial.

No obstante este Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa correspondiente a los usuarios del servicio al tratarse de un servicio obligatorio la gestión de recogida, el transporte y el tratamientos de los residuos domésticos, para lo cual deberán aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal previa realización

del estudio económico correspondiente para el cálculo de la tasa a satisfacer por los usuarios, y siempre teniendo presente que las tarifas a abonar al concesionario son las indicadas en el Reglamento.

El cobro de las tarifas por la empresa concesionaria habrá de realizarse previa facturación mensual/trimestral/semestral al Ayuntamiento.
El Ayuntamiento también podrá exigir el abono de una tasa en concepto de gestión de la fianza, sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia.

CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR

8.1.- SUJETOS RESPONSABLES:

8.1.1.- A efectos de lo establecido por esta Ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor y/o gestor de los mismos.

8.1.2.- Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

8.1.3.- Igualmente, los poseedores de residuos de construcción y demolición debidamente entregados en el Punto Limpio municipal quedarán exentos de responsabilidad administrativa respecto a los mismos.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8.1.4.- La responsabilidad será solidaria en los siguientes supuestos:

a) Cuando el productor, poseedor, o gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada por la normativa aplicable.

b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:

8.2.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen del sancionador previsto en capítulo II del Título III del Dto 20/2011 de régimen de gestión de RCD , con carácter general el título VII, de la Ley 5/2010 de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

8.2.2.- Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden a que hubiere lugar.

8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

Constituye infracción muy grave:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos de construcción y demolición.

b) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

c) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
e) Impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal.

f) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

8.4.- INFRACCIONES GRAVES:

Constituyen infracciones graves:

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) La no presentación en el Ayuntamiento de justificación documental de la gestión de los residuos de construcción y demolición generados durante la obra a requerimiento municipal.

b) La instalación de contenedores, sacos u otros recipientes de residuos de construcción y demolición en que no figure la información exigida por la presente Ordenanza.
c) La colocación de contenedores sin los elementos de visibilidad exigidos por la presente Ordenanza.

d) El almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición en lugares distintos de los permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

e) El depósito de residuos de construcción y demolición en los contenedores destinados a la recepción de residuos domiciliarios.

f) El vertido en los contenedores o sacos de obra de materiales que no tengan la consideración de residuos de construcción y demolición propios de la obra.

g) La no retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición en el lazo de 48 horas desde que se alcanzó su capacidad máxima, o en el plazo de 24 horas previo requerimiento municipal.

h) No mantener la vía pública en perfectas condiciones de limpieza en la zona afectada por la obra durante el transcurso de la misma y cuando se proceda a la sustitución o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición.
i) La no recogida de manera inmediata de los residuos de construcción y demolición transportados en caso de caída accidental a la vía pública.

j) El transporte de residuos de construcción y demolición sin lonas, mallas o dispositivos adecuados para evitar su pérdida.

k) La ocultación o alteración maliciosas de datos relativos a la generación y gestión de residuos de construcción y demolición aportados al Ayuntamiento.

l) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

m) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

n) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

8.5.- INFRACCIONES LEVES:

Constituyen infracciones leves:
a) La instalación o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición fuera del horario establecido por la presente Ordenanza sin autorización municipal.

b) El incumplimiento de cualquier otra prescripción establecida en esta Ordenanza, cuando no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

8.6.- SANCIONES:

8.6.1.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y en el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, de la C.A. de Extremadura.

Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas ("las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso …" - criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

8.6.2.- En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:

a) Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00.

b) Infracciones graves: Multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.

c) Infracciones leves: Multa desde 300,00 a 750,00 euros.

8.6.3.- Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1. del presente artículo y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8.7.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS- SANCIONES:

8.7.1.- La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

a) Naturaleza y gravedad de la infracción.

b) Riesgo o daño ocasionado al medio ambiente, entorno urbano así como a los derechos de las personas en materia de protección de la salud, seguridad, medio ambiente, y derechos económicos.

c) Grado de intencionalidad, negligencia, reiteración y grado de participación.

d) Beneficio obtenido con la infracción.

e) La reparación voluntaria por el infractor de los perjuicios causados y su colaboración con el Ayuntamiento y/o empresa gestora del servicio.

8.7.2.- En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

8.8.- REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES:

8.8.1.- Sin perjuicio de las sanciones que sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar el daño causado, con objeto de restaurar el medio ambiente y reponer la situación alterada a su estado originario.

8.8.2.- La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente esta obligación del infractor, determinando el contenido de la misma y el plazo para hacerla efectiva.

8.8.3.- Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el Ayuntamiento podrá imponerle multas coercitivas, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. Estas multas serán independientes y compatibles con las sanciones que se hubieran impuesto por la infracción cometida.

8.8.4.- El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución subsidiaria de restauración del medio ambiente y reposición de la situación alterada a su estado

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

originario, lo que se realizará a costa de los responsables, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

8.8.5.- El responsable de las infracciones deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, previa tasación contradictoria cuando el responsable no prestara su conformidad con la valoración realizada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación el Dto. 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen ju- rídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y de calidad ambiental de la CA de Extremadura, la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, así como las disposiciones de régimen autonómico y local que la complementen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

En Fresnedoso de Ibor, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 157, de fecha 14 de agosto de 2012, siendo su dirección electrónica http://fresnedosodeibor.sedelectronica.es/

EL ALCALDE,

Casto San Román Fernández

CVE: BOP-2026-3056
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Presupuesto General ejercicio 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de la Entidad Guijo de Granadilla,por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26/06/2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

http://guijodegranadilla.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Guijo de Granadilla, 29 de junio de 2026
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3057
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Guijo de Granadilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

http://guijodegranadilla.sedelectronica.es

Guijo de Granadilla, 29 de junio de 2026
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3058
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para Suministros Mínimos Vitales 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, por la que se aprueba inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla 2026.

Aprobada inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla 2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

https://guijodegranadilla.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Guijo de Granadilla, 29 de junio de 2026
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3059
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial bases reguladoras de Ayudas Extraordinarias para contingencias 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, por la que se aprueba inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla 2026.

Aprobada inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Guijo de Granadilla 2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

https://guijodegranadilla.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Guijo de Granadilla, 29 de junio de 2026
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3060
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Delegación de funciones para celebración Boda Civil.

Resolución de Alcaldía n.º 44 de 2026 de fecha 26/06/2026 del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara por la que se aprueba la Delegación en Emilio De la Calle Calle Concejal de este Ayuntamiento para celebrar dos matrimonios civiles.

- Diego García García y Elizabeth Rodríguez Cabral el día 11 de septiembre de 2026.
- Marta Jiménez Hidalgo y Adrián González Martínez el día 24 de julio de 2026.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Santa Bárbara, 26 de junio de 2026
Clara Jimenez Santos
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-3061
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Relación de aprobados plaza de Administrativo/a, promoción interna.

Resolución de Alcaldía n.º 81, de fecha 24/06/2026, del Ayuntamiento de Holguera por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la convocatoria de la plaza de ADMINISTRATIVO, por promoción interna mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

“Antecedentes:

Tramitado expediente para cubrir una plaza vacante de Administrativo a través de promoción interna mediante concurso-oposición en este Ayuntamiento,

Vista la Resolución del tribunal por la que determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
María del Carmen Iglesias Lucas	****639**	15,50

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

CVE: BOP-2026-3062
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://holguera.sedelectronica.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión".

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Holguera, 24 de junio de 2026
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-3062
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Sustitución de la Alcaldesa por el Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0292 de fecha 25 de junio de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante 15 días, del día 29 de junio al 13 de julio de 2026 por vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Gonzalo Pérez Zanca, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo período de ausencia por vacaciones de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CVE: BOP-2026-3063
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 25 de junio de 2026
Mónica Moralejo Rodríguez
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-3063
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales en Losar de la Vera,cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Losar de la Vera, 26 de junio de 2026
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSAR DE LA VERA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal de LOSAR DE LA VERA, con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Su finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbano-forestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.
- Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.
- Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de LOSAR DE LA VERA.

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de LOSAR DE LA VERA, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urbano-forestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbano-forestal.

Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano. A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los 50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.

Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.
- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

- Aprovechamiento ganadero del pastizal.
- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.
- Eliminación de matorral pionero.
- Aclarado de masas densas de arbolado.
- Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas.

En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

a) En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.

b) En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.

En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

c) Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.
- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.

Artículo 13. Otras medidas

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

CAPÍTULO III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

Artículo 14. Ámbito de aplicación

Parcelas dentro del casco urbano.

Artículo 15. Sujetos obligados

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el órgano municipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 18. Facultades de inspección

El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.
- La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal.

Artículo 19. Requerimientos de ejecución

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal

de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.
- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20. Ejecución subsidiaria

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria.

La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo.

Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Se

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

consideran infracciones leves:

a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.

b) El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.

c) La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.

Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.

b) La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.

c) La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.

b) La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por negligencia grave en zonas periurbanas.

c) La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 24. Procedimiento sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 25. Compatibilidad de sanciones

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Anexo I - RELACIÓN DE PARCELAS

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A00500039	10	113	5	39	17242	1973
10113A00500040	10	113	5	40	35540	30635
10113A00500042	10	113	5	42	20008	20008
10113A00500043	10	113	5	43	12261	12261
10113A00500044	10	113	5	44	5875	5875
10113A00500045	10	113	5	45	1339	1339
10113A00500046	10	113	5	46	182	182
10113A00500051	10	113	5	51	2324	2324
10113A00500052	10	113	5	52	3044	3044
10113A00500053	10	113	5	53	1826	1826
10113A00500054	10	113	5	54	17656	17656
10113A00500055	10	113	5	55	4623	4623
10113A00500056	10	113	5	56	22719	22719
10113A00500057	10	113	5	57	2970	2970
10113A00500058	10	113	5	58	1864	1864
10113A00500059	10	113	5	59	2236	2236
10113A00500060	10	113	5	60	15104	15104
10113A00500061	10	113	5	61	3291	3291
10113A00500062	10	113	5	62	919	919
10113A00500063	10	113	5	63	10202	10202
10113A00500064	10	113	5	64	13924	1632
10113A00500103	10	113	5	103	2617	75
10113A00500104	10	113	5	104	1093	933
10113A00500168	10	113	5	168	4944	4944
10113A00500169	10	113	5	169	3455	3455
10113A00500170	10	113	5	170	1250	1250
10113A00500171	10	113	5	171	1984	1984
10113A00500172	10	113	5	172	13416	13416
10113A00500173	10	113	5	173	6099	5930
10113A00500174	10	113	5	174	6629	1928
10113A00500175	10	113	5	175	6607	2569
10113A00509005	10	113	5	9005	14201	1
10113A00509007	10	113	5	9007	2886	2827
10113A00509008	10	113	5	9008	36774	17035
10113A00509012	10	113	5	9012	5514	1561
10113A00509016	10	113	5	9016	1032	1032
000900300TK74D	10	113	9	3	233	233
10113A01400026	10	113	14	26	4025	4025
10113A01400029	10	113	14	29	3691	3691
10113A01400030	10	113	14	30	3014	3014
10113A01400031	10	113	14	31	3439	3439
10113A01400035	10	113	14	35	11495	11495
10113A01400036	10	113	14	36	9896	9896

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01400037	10	113	14	37	11750	11750
10113A01400038	10	113	14	38	6017	6017
10113A01400039	10	113	14	39	3794	3794
10113A01400040	10	113	14	40	7878	7878
10113A01400041	10	113	14	41	8535	8535
10113A01400042	10	113	14	42	633	633
10113A01400043	10	113	14	43	19865	11407
10113A01400044	10	113	14	44	15177	15177
10113A01400045	10	113	14	45	3600	2045
10113A01400046	10	113	14	46	1795	631
10113A01400047	10	113	14	47	4094	866
10113A01400070	10	113	14	70	4208	54
10113A01400071	10	113	14	71	2949	913
10113A01400072	10	113	14	72	2768	2768
10113A01400074	10	113	14	74	33545	13298
10113A01400077	10	113	14	77	9499	1029
10113A01400078	10	113	14	78	5863	5863
10113A01400079	10	113	14	79	10714	10714
10113A01400080	10	113	14	80	4115	4115
10113A01400081	10	113	14	81	447	447
10113A01400082	10	113	14	82	2600	2600
10113A01400083	10	113	14	83	573	573
10113A01400084	10	113	14	84	2226	2226
10113A01400085	10	113	14	85	5171	5171
10113A01400086	10	113	14	86	2537	2537
10113A01400087	10	113	14	87	3582	3582
10113A01400088	10	113	14	88	3647	3647
10113A01400089	10	113	14	89	916	916
10113A01400090	10	113	14	90	860	860
10113A01400095	10	113	14	95	3850	2586
10113A01400096	10	113	14	96	3626	819
10113A01400097	10	113	14	97	1161	613
10113A01400119	10	113	14	119	6776	3414
10113A01400120	10	113	14	120	2200	1425
10113A01400121	10	113	14	121	625	625
10113A01400122	10	113	14	122	1727	1550
10113A01400124	10	113	14	124	37473	3704
10113A01400128	10	113	14	128	1137	813
10113A01400129	10	113	14	129	2331	106
10113A01400130	10	113	14	130	4110	2211
10113A01400131	10	113	14	131	2915	2915
10113A01400132	10	113	14	132	5500	5500
10113A01400133	10	113	14	133	3979	3979

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01400134	10	113	14	134	1482	1482
10113A01400135	10	113	14	135	1478	1478
10113A01400136	10	113	14	136	6967	6967
10113A01400137	10	113	14	137	3622	3622
10113A01400138	10	113	14	138	9704	8806
10113A01400139	10	113	14	139	2263	1313
10113A01400140	10	113	14	140	1718	1090
10113A01400141	10	113	14	141	1013	991
10113A01400142	10	113	14	142	1991	1989
10113A01400143	10	113	14	143	2226	2226
10113A01400144	10	113	14	144	2020	2020
10113A01400145	10	113	14	145	4196	4196
10113A01400146	10	113	14	146	3926	3926
10113A01400147	10	113	14	147	10349	10349
10113A01400148	10	113	14	148	9447	9447
10113A01400149	10	113	14	149	8045	8045
10113A01400150	10	113	14	150	4899	4899
10113A01400151	10	113	14	151	3235	3235
10113A01400152	10	113	14	152	3205	3205
10113A01400153	10	113	14	153	2181	2181
10113A01400154	10	113	14	154	3184	3184
10113A01400155	10	113	14	155	2732	2732
10113A01400156	10	113	14	156	3630	3630
10113A01400157	10	113	14	157	3267	3267
10113A01400158	10	113	14	158	2917	2917
10113A01400159	10	113	14	159	2161	2161
10113A01400160	10	113	14	160	4557	4557
10113A01400161	10	113	14	161	4493	4493
10113A01400163	10	113	14	163	450	450
10113A01400164	10	113	14	164	6186	6186
10113A01400165	10	113	14	165	1574	1574
10113A01400166	10	113	14	166	3247	3247
10113A01400167	10	113	14	167	3702	3702
10113A01400168	10	113	14	168	1748	1748
10113A01400169	10	113	14	169	3895	3895
10113A01400170	10	113	14	170	7984	7984
10113A01400171	10	113	14	171	4025	4025
10113A01400172	10	113	14	172	2427	2427
10113A01400173	10	113	14	173	2922	2922
10113A01400174	10	113	14	174	1913	1913
10113A01400175	10	113	14	175	741	741
10113A01400176	10	113	14	176	510	510
10113A01400177	10	113	14	177	2702	2702

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01400178	10	113	14	178	1126	1126
10113A01400179	10	113	14	179	7014	7014
10113A01400180	10	113	14	180	3596	3596
10113A01400181	10	113	14	181	1910	1910
10113A01400182	10	113	14	182	1655	1655
10113A01400183	10	113	14	183	1120	1120
10113A01400184	10	113	14	184	757	757
10113A01400187	10	113	14	187	10709	10709
10113A01400279	10	113	14	279	12344	453
10113A01400288	10	113	14	288	2722	2722
10113A01400289	10	113	14	289	12032	12032
10113A01400290	10	113	14	290	2105	2105
10113A01400291	10	113	14	291	1063	1063
10113A01400292	10	113	14	292	3574	3574
10113A01400295	10	113	14	295	7471	6741
10113A01400307	10	113	14	307	5531	2577
10113A01400308	10	113	14	308	1317	1317
10113A01400309	10	113	14	309	1159	1159
10113A01400310	10	113	14	310	944	944
10113A01400311	10	113	14	311	1000	1000
10113A01400312	10	113	14	312	1029	1029
10113A01400313	10	113	14	313	1119	1119
10113A01409000	10	113	14	9000	39818	39819
10113A01409000	10	113	14	9000	233	233
10113A01409000	10	113	14	9000	25	25
10113A01409003	10	113	14	9003	700	700
10113A01409003	10	113	14	9003	10284	10284
10113A01409004	10	113	14	9004	1235	1235
10113A01409005	10	113	14	9005	6848	6848
10113A01409006	10	113	14	9006	11098	2401
10113A01409007	10	113	14	9007	480	150
10113A01409008	10	113	14	9008	37758	13834
10113A01409009	10	113	14	9009	1536	315
10113A01409010	10	113	14	9010	19696	561
10113A01409011	10	113	14	9011	4910	1707
10113A01409019	10	113	14	9019	5962	1834
10113A01409510	10	113	14	9510	414	414
10113A01500009	10	113	15	9	54848	31513
10113A01500010	10	113	15	10	1288	1288
10113A01500011	10	113	15	11	9721	1310
10113A01500096	10	113	15	96	3370	3370
10113A01500097	10	113	15	97	9056	9056
10113A01500098	10	113	15	98	4106	4106

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01500099	10	113	15	99	956	956
10113A01500100	10	113	15	100	933	933
10113A01500101	10	113	15	101	2471	2471
10113A01500102	10	113	15	102	4253	4253
10113A01500103	10	113	15	103	9095	3695
10113A01500104	10	113	15	104	4163	4163
10113A01500105	10	113	15	105	1368	74
10113A01500106	10	113	15	106	16864	840
10113A01500165	10	113	15	165	8480	1541
10113A01500166	10	113	15	166	7111	5989
10113A01500167	10	113	15	167	6000	4173
10113A01500168	10	113	15	168	8334	3040
10113A01500176	10	113	15	176	28026	5997
10113A01500179	10	113	15	179	8800	6704
10113A01500182	10	113	15	182	6462	6455
10113A01500183	10	113	15	183	4031	773
10113A01500184	10	113	15	184	588	588
10113A01500185	10	113	15	185	1674	1674
10113A01500186	10	113	15	186	3461	3461
10113A01500187	10	113	15	187	6082	6082
10113A01500188	10	113	15	188	3096	3096
10113A01500190	10	113	15	190	6113	4104
10113A01509003	10	113	15	9003	2654	1545
10113A01509005	10	113	15	9005	2123	2123
10113A01509006	10	113	15	9006	1594	1594
10113A01509007	10	113	15	9007	6649	4470
10113A01509008	10	113	15	9008	1563	502
10113A01509010	10	113	15	9010	3099	204
10113A01600002	10	113	16	2	69560	32762
10113A01600003	10	113	16	3	1430	1430
10113A01600005	10	113	16	5	2996	1623
10113A01600006	10	113	16	6	1073	72
10113A01600007	10	113	16	7	21574	4042
10113A01600014	10	113	16	14	4489	44
10113A01600015	10	113	16	15	9985	8854
10113A01600016	10	113	16	16	1725	1725
10113A01600017	10	113	16	17	13861	13861
10113A01600018	10	113	16	18	1962	1962
10113A01600019	10	113	16	19	5965	5965
10113A01600020	10	113	16	20	1207	1207
10113A01600021	10	113	16	21	5497	5497
10113A01600022	10	113	16	22	2390	2390
10113A01600023	10	113	16	23	5181	4921

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01600024	10	113	16	24	3436	2216
10113A01600025	10	113	16	25	13150	1565
10113A01600026	10	113	16	26	5084	552
10113A01600030	10	113	16	30	10573	301
10113A01600031	10	113	16	31	17776	6398
10113A01600032	10	113	16	32	7238	2271
10113A01600033	10	113	16	33	2312	2312
10113A01600035	10	113	16	35	6021	6021
10113A01600036	10	113	16	36	1225	1225
10113A01600037	10	113	16	37	811	811
10113A01600038	10	113	16	38	1303	1303
10113A01600039	10	113	16	39	600	600
10113A01600040	10	113	16	40	5126	5126
10113A01600041	10	113	16	41	6118	4881
10113A01600042	10	113	16	42	3134	3134
10113A01600043	10	113	16	43	3014	3014
10113A01600044	10	113	16	44	1982	1982
10113A01600045	10	113	16	45	6220	6220
10113A01600046	10	113	16	46	3953	3953
10113A01600047	10	113	16	47	4473	4473
10113A01600048	10	113	16	48	2240	2240
10113A01600049	10	113	16	49	11029	11029
10113A01600050	10	113	16	50	8151	8151
10113A01600051	10	113	16	51	2607	2607
10113A01600052	10	113	16	52	1469	1469
10113A01600053	10	113	16	53	4287	4287
10113A01600054	10	113	16	54	1705	1705
10113A01600055	10	113	16	55	1636	1636
10113A01600056	10	113	16	56	1380	1380
10113A01600057	10	113	16	57	8250	8250
10113A01600058	10	113	16	58	884	884
10113A01600059	10	113	16	59	3621	3621
10113A01600060	10	113	16	60	1670	1670
10113A01600061	10	113	16	61	4961	4961
10113A01600062	10	113	16	62	962	962
10113A01600063	10	113	16	63	6089	6089
10113A01600064	10	113	16	64	35943	35943
10113A01600065	10	113	16	65	12982	7204
10113A01600094	10	113	16	94	11207	1897
10113A01600096	10	113	16	96	1245	1245
10113A01600097	10	113	16	97	2588	2588
10113A01600098	10	113	16	98	1639	1639
10113A01600099	10	113	16	99	1788	1788

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01600100	10	113	16	100	1031	1031
10113A01600102	10	113	16	102	3139	3139
10113A01600107	10	113	16	107	10392	10392
10113A01600109	10	113	16	109	3087	3087
10113A01600110	10	113	16	110	1818	1818
10113A01600111	10	113	16	111	1336	1336
10113A01600112	10	113	16	112	1623	1623
10113A01600113	10	113	16	113	1422	1422
10113A01600114	10	113	16	114	3183	3183
10113A01600115	10	113	16	115	3670	3670
10113A01600117	10	113	16	117	3615	3615
10113A01600118	10	113	16	118	3166	3166
10113A01600119	10	113	16	119	3443	3443
10113A01600120	10	113	16	120	4946	4946
10113A01600124	10	113	16	124	2263	2263
10113A01600138	10	113	16	138	16022	16022
10113A01600139	10	113	16	139	713	713
10113A01600140	10	113	16	140	2175	2175
10113A01600141	10	113	16	141	1032	1032
10113A01600142	10	113	16	142	685	685
10113A01600143	10	113	16	143	2433	2433
10113A01600144	10	113	16	144	870	870
10113A01600145	10	113	16	145	2113	2113
10113A01600146	10	113	16	146	5176	5176
10113A01600147	10	113	16	147	2528	2528
10113A01600148	10	113	16	148	3155	3155
10113A01600149	10	113	16	149	1571	1571
10113A01600199	10	113	16	199	1062	1062
10113A01600200	10	113	16	200	2354	2354
10113A01600201	10	113	16	201	2161	2161
10113A01600202	10	113	16	202	3027	3027
10113A01600203	10	113	16	203	1984	1984
10113A01600204	10	113	16	204	3059	3059
10113A01600206	10	113	16	206	5152	5152
10113A01600207	10	113	16	207	7360	7360
10113A01600208	10	113	16	208	748	748
10113A01600209	10	113	16	209	1024	1024
10113A01600210	10	113	16	210	2264	2264
10113A01600212	10	113	16	212	5557	5557
10113A01600213	10	113	16	213	6739	6739
10113A01600214	10	113	16	214	8330	8330
10113A01600215	10	113	16	215	4872	4872
10113A01600216	10	113	16	216	1496	1496

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01600217	10	113	16	217	2862	2862
10113A01600219	10	113	16	219	14679	14679
10113A01600220	10	113	16	220	13410	13410
10113A01600221	10	113	16	221	589	589
10113A01600222	10	113	16	222	686	686
10113A01600223	10	113	16	223	2167	2167
10113A01600224	10	113	16	224	2071	2071
10113A01600225	10	113	16	225	2031	2031
10113A01600226	10	113	16	226	2194	2194
10113A01600227	10	113	16	227	1508	1508
10113A01600228	10	113	16	228	3349	3349
10113A01600229	10	113	16	229	4088	4088
10113A01600230	10	113	16	230	4339	4339
10113A01600231	10	113	16	231	3305	3305
10113A01600232	10	113	16	232	1180	1180
10113A01600233	10	113	16	233	14072	14072
10113A01600236	10	113	16	236	2974	2974
10113A01600237	10	113	16	237	5575	5575
10113A01600238	10	113	16	238	2982	2982
10113A01600239	10	113	16	239	1351	1351
10113A01600240	10	113	16	240	775	775
10113A01600241	10	113	16	241	2065	2065
10113A01600242	10	113	16	242	5803	5803
10113A01600243	10	113	16	243	9003	9003
10113A01600244	10	113	16	244	4719	4719
10113A01600245	10	113	16	245	754	754
10113A01600246	10	113	16	246	2144	2144
10113A01600247	10	113	16	247	816	816
10113A01600248	10	113	16	248	6129	6129
10113A01600249	10	113	16	249	812	812
10113A01600250	10	113	16	250	4010	4010
10113A01600251	10	113	16	251	2500	2500
10113A01600252	10	113	16	252	415	415
10113A01600253	10	113	16	253	708	708
10113A01600263	10	113	16	263	2856	2840
10113A01609000	10	113	16	9000	152	152
10113A01609000	10	113	16	9000	0	0
10113A01609000	10	113	16	9000	0	0
10113A01609001	10	113	16	9001	1952	654
10113A01609002	10	113	16	9002	5322	467
10113A01609003	10	113	16	9003	1749	1749
10113A01609004	10	113	16	9004	275	275
10113A01609006	10	113	16	9006	1291	1291

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01609007	10	113	16	9007	1138	958
10113A01609008	10	113	16	9008	2032	1403
10113A01609009	10	113	16	9009	3324	2925
10113A01609010	10	113	16	9010	2117	1968
10113A01609011	10	113	16	9011	5180	2305
10113A01609013	10	113	16	9013	1458	1458
10113A01609014	10	113	16	9014	224	224
10113A01609015	10	113	16	9015	2609	2609
10113A01609016	10	113	16	9016	1971	1971
10113A01609017	10	113	16	9017	2363	2363
10113A01609018	10	113	16	9018	1492	1492
10113A01609019	10	113	16	9019	3423	1416
10113A01609021	10	113	16	9021	3715	1921
10113A01609022	10	113	16	9022	2659	2659
10113A01700026	10	113	17	26	12421	268
10113A01700027	10	113	17	27	9542	8437
10113A01700028	10	113	17	28	2310	593
10113A01700030	10	113	17	30	4425	2631
10113A01700031	10	113	17	31	10088	7277
10113A01700032	10	113	17	32	1127	1079
10113A01700033	10	113	17	33	1134	1134
10113A01700034	10	113	17	34	445	445
10113A01700035	10	113	17	35	445	445
10113A01700036	10	113	17	36	1907	1907
10113A01700037	10	113	17	37	2295	2295
10113A01700038	10	113	17	38	727	727
10113A01700039	10	113	17	39	4132	4132
10113A01700040	10	113	17	40	3969	3969
10113A01700041	10	113	17	41	405	405
10113A01700077	10	113	17	77	3686	3686
10113A01700078	10	113	17	78	3473	3473
10113A01700082	10	113	17	82	2926	2926
10113A01700083	10	113	17	83	2797	2797
10113A01700084	10	113	17	84	2031	2031
10113A01700085	10	113	17	85	3933	3933
10113A01700086	10	113	17	86	3917	3917
10113A01700087	10	113	17	87	10940	10940
10113A01700088	10	113	17	88	6046	6045
10113A01700090	10	113	17	90	2576	2576
10113A01700091	10	113	17	91	3891	3891
10113A01700092	10	113	17	92	1721	1721
10113A01700093	10	113	17	93	7053	7053
10113A01700095	10	113	17	95	1524	1524

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01700096	10	113	17	96	1017	1017
10113A01700097	10	113	17	97	10632	10632
10113A01700098	10	113	17	98	2309	2309
10113A01700099	10	113	17	99	13946	13946
10113A01700100	10	113	17	100	1417	1417
10113A01700101	10	113	17	101	1608	1608
10113A01700102	10	113	17	102	1378	351
10113A01700103	10	113	17	103	2594	1739
10113A01700105	10	113	17	105	26861	2418
10113A01700106	10	113	17	106	1602	1311
10113A01700107	10	113	17	107	224	1
10113A01700108	10	113	17	108	1840	1386
10113A01700109	10	113	17	109	1015	1015
10113A01700110	10	113	17	110	3924	373
10113A01700135	10	113	17	135	535	535
10113A01700136	10	113	17	136	548	548
10113A01700137	10	113	17	137	3622	3622
10113A01700138	10	113	17	138	2298	2298
10113A01700139	10	113	17	139	1313	1313
10113A01700140	10	113	17	140	503	503
10113A01709004	10	113	17	9004	18983	11350
10113A01709005	10	113	17	9005	2296	370
10113A01709006	10	113	17	9006	2261	252
10113A01709007	10	113	17	9007	1990	651
10113A01709008	10	113	17	9008	798	371
10113A01709009	10	113	17	9009	1844	1844
10113A01800004	10	113	18	4	2290004	3480
10113A01800018	10	113	18	18	183116	13259
10113A01800019	10	113	18	19	2090834	49407
10113A01800071	10	113	18	71	9961	5947
10113A01800072	10	113	18	72	1024	1024
10113A01800073	10	113	18	73	4980	3843
10113A01800074	10	113	18	74	15393	12516
10113A01800075	10	113	18	75	2292	2283
10113A01800076	10	113	18	76	3848	3848
10113A01800077	10	113	18	77	2228	2228
10113A01800078	10	113	18	78	5773	5773
10113A01800079	10	113	18	79	7204	7204
10113A01800080	10	113	18	80	10004	10004
10113A01800081	10	113	18	81	2220	2220
10113A01800082	10	113	18	82	369	369
10113A01800083	10	113	18	83	308	308
10113A01800085	10	113	18	85	10438	10438

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01800086	10	113	18	86	1890	1890
10113A01800087	10	113	18	87	12301	12301
10113A01800088	10	113	18	88	1407	1407
10113A01800089	10	113	18	89	3157	3157
10113A01800090	10	113	18	90	893	893
10113A01800091	10	113	18	91	940	940
10113A01800092	10	113	18	92	8265	2475
10113A01800095	10	113	18	95	11002	245
10113A01800118	10	113	18	118	2638	401
10113A01800119	10	113	18	119	4872	86
10113A01800122	10	113	18	122	6989	4386
10113A01800123	10	113	18	123	1629	1629
10113A01800124	10	113	18	124	4903	4903
10113A01800126	10	113	18	126	13388	4465
10113A01800127	10	113	18	127	10532	10532
10113A01800128	10	113	18	128	1252	1252
10113A01800130	10	113	18	130	876	876
10113A01800131	10	113	18	131	13729	13729
10113A01800132	10	113	18	132	7290	7290
10113A01800133	10	113	18	133	1483	1483
10113A01800134	10	113	18	134	1743	1742
10113A01800135	10	113	18	135	5901	5901
10113A01800136	10	113	18	136	545	545
10113A01800137	10	113	18	137	2940	2940
10113A01800138	10	113	18	138	17134	16752
10113A01800139	10	113	18	139	8030	1599
10113A01800146	10	113	18	146	11658	727
10113A01800148	10	113	18	148	2115	306
10113A01800149	10	113	18	149	32226	28465
10113A01800150	10	113	18	150	513	513
10113A01800151	10	113	18	151	14985	14985
10113A01800152	10	113	18	152	724	724
10113A01800153	10	113	18	153	6171	6171
10113A01800154	10	113	18	154	3175	3175
10113A01800161	10	113	18	161	2798	2798
10113A01800162	10	113	18	162	1128	1128
10113A01800163	10	113	18	163	3009	3009
10113A01800165	10	113	18	165	1115	1115
10113A01800166	10	113	18	166	728	728
10113A01800175	10	113	18	175	1157	1157
10113A01800176	10	113	18	176	451	451
10113A01800177	10	113	18	177	1262	1262
10113A01800178	10	113	18	178	526	526

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01800179	10	113	18	179	378	378
10113A01800182	10	113	18	182	1615	1615
10113A01800183	10	113	18	183	15	15
10113A01800204	10	113	18	204	4491	4491
10113A01800205	10	113	18	205	4402	4402
10113A01800206	10	113	18	206	3353	3353
10113A01800207	10	113	18	207	90	90
10113A01800208	10	113	18	208	705	705
10113A01800209	10	113	18	209	3448	3448
10113A01800210	10	113	18	210	1424	1424
10113A01800211	10	113	18	211	502	502
10113A01800212	10	113	18	212	1162	1162
10113A01800213	10	113	18	213	1261	1261
10113A01800214	10	113	18	214	4073	4073
10113A01800215	10	113	18	215	7418	7418
10113A01800216	10	113	18	216	8581	8581
10113A01800217	10	113	18	217	3468	3468
10113A01800218	10	113	18	218	2661	2661
10113A01800219	10	113	18	219	3697	3697
10113A01800220	10	113	18	220	5701	5701
10113A01800221	10	113	18	221	4502	4503
10113A01800222	10	113	18	222	18243	7859
10113A01800223	10	113	18	223	1689	1689
10113A01800224	10	113	18	224	3649	3649
10113A01800225	10	113	18	225	7410	4960
10113A01800226	10	113	18	226	5484	233
10113A01800230	10	113	18	230	1791	133
10113A01800231	10	113	18	231	2347	2108
10113A01800232	10	113	18	232	985	640
10113A01800233	10	113	18	233	2117	2066
10113A01800234	10	113	18	234	695	695
10113A01800235	10	113	18	235	1881	1881
10113A01800236	10	113	18	236	2629	2629
10113A01800237	10	113	18	237	2762	2762
10113A01800238	10	113	18	238	2323	2323
10113A01800239	10	113	18	239	13723	13723
10113A01800240	10	113	18	240	3006	3006
10113A01800241	10	113	18	241	1667	1667
10113A01800242	10	113	18	242	6207	6207
10113A01800243	10	113	18	243	8147	8147
10113A01800244	10	113	18	244	3125	3125
10113A01800245	10	113	18	245	7424	7424
10113A01800246	10	113	18	246	2901	2901

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01800247	10	113	18	247	5152	5152
10113A01800248	10	113	18	248	411	411
10113A01800249	10	113	18	249	2631	2631
10113A01800250	10	113	18	250	1799	1799
10113A01800251	10	113	18	251	6246	6246
10113A01800252	10	113	18	252	3369	3369
10113A01800253	10	113	18	253	2075	2075
10113A01800254	10	113	18	254	4047	4047
10113A01800255	10	113	18	255	4184	4184
10113A01800256	10	113	18	256	936	936
10113A01800257	10	113	18	257	3720	3720
10113A01800258	10	113	18	258	4453	1928
10113A01800259	10	113	18	259	4806	3005
10113A01800260	10	113	18	260	3034	69
10113A01800281	10	113	18	281	1167	1164
10113A01800282	10	113	18	282	1192	1192
10113A01800283	10	113	18	283	1294	1294
10113A01800284	10	113	18	284	2556	2556
10113A01800285	10	113	18	285	1286	1286
10113A01800286	10	113	18	286	2055	2055
10113A01800287	10	113	18	287	2420	2420
10113A01800288	10	113	18	288	6252	6252
10113A01800289	10	113	18	289	2839	2839
10113A01800290	10	113	18	290	1357	1357
10113A01800291	10	113	18	291	818	818
10113A01800292	10	113	18	292	9510	9510
10113A01800293	10	113	18	293	595	595
10113A01800294	10	113	18	294	260	260
10113A01800295	10	113	18	295	381	381
10113A01800296	10	113	18	296	912	912
10113A01800297	10	113	18	297	1287	1287
10113A01800298	10	113	18	298	745	745
10113A01800299	10	113	18	299	230	230
10113A01800301	10	113	18	301	569	569
10113A01800302	10	113	18	302	684	684
10113A01800303	10	113	18	303	1329	1329
10113A01800304	10	113	18	304	1965	1965
10113A01800305	10	113	18	305	576	576
10113A01800306	10	113	18	306	1859	1859
10113A01800307	10	113	18	307	5348	5348
10113A01800308	10	113	18	308	2016	2016
10113A01800309	10	113	18	309	851	851
10113A01800310	10	113	18	310	509	509

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01800311	10	113	18	311	599	599
10113A01800312	10	113	18	312	522	522
10113A01800313	10	113	18	313	1610	1610
10113A01800314	10	113	18	314	108	108
10113A01800317	10	113	18	317	1121	1121
10113A01800318	10	113	18	318	1796	1796
10113A01800319	10	113	18	319	920	920
10113A01800320	10	113	18	320	2447	2447
10113A01800321	10	113	18	321	22022	22022
10113A01800322	10	113	18	322	2807	2807
10113A01800323	10	113	18	323	8147	8147
10113A01800324	10	113	18	324	1042	1042
10113A01800325	10	113	18	325	1406	1406
10113A01800326	10	113	18	326	4198	4198
10113A01800327	10	113	18	327	3592	3592
10113A01800328	10	113	18	328	2596	2596
10113A01800329	10	113	18	329	2143	2143
10113A01800344	10	113	18	344	77471	46
10113A01800345	10	113	18	345	4442	4239
10113A01800346	10	113	18	346	3575	864
10113A01800347	10	113	18	347	2333	2333
10113A01800348	10	113	18	348	3009	3009
10113A01800349	10	113	18	349	2976	1591
10113A01800394	10	113	18	394	93	93
10113A01800403	10	113	18	403	2331	2331
10113A01800404	10	113	18	404	1409	1409
10113A01800415	10	113	18	415	7207	7207
10113A01800416	10	113	18	416	1288	1288
10113A01800417	10	113	18	417	2849	2849
10113A01800418	10	113	18	418	1630	1630
10113A01800419	10	113	18	419	1547	1547
10113A01800423	10	113	18	423	3001	4
10113A01800424	10	113	18	424	3517	1241
10113A01800425	10	113	18	425	7401	341
10113A01800426	10	113	18	426	23579	21047
10113A01800431	10	113	18	431	1223	1220
10113A01800432	10	113	18	432	22547	2095
10113A01800436	10	113	18	436	1308	1308
10113A01800437	10	113	18	437	672	672
10113A01800448	10	113	18	448	843	843
10113A01800449	10	113	18	449	2395	2395
10113A01800451	10	113	18	451	333	333
10113A01800452	10	113	18	452	1691	1691

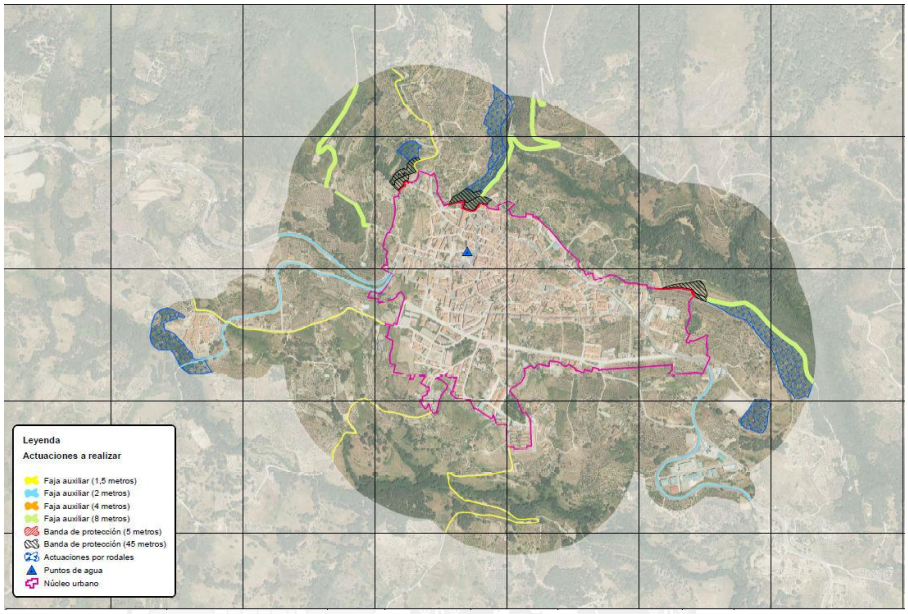
CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REFCAT	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	Superficie (m2)	Sup Incl área periurbana (m2)
10113A01800453	10	113	18	453	843	843
10113A01800454	10	113	18	454	300	300
10113A01800455	10	113	18	455	210	210
10113A01800456	10	113	18	456	264	264
10113A01800457	10	113	18	457	338	338
10113A01800458	10	113	18	458	264	264
10113A01800459	10	113	18	459	250	250
10113A01800460	10	113	18	460	262	262
10113A01800462	10	113	18	462	326	326
10113A01800463	10	113	18	463	4012	4012
10113A01809008	10	113	18	9008	100882	3211
10113A01809017	10	113	18	9017	71122	4338
10113A01809023	10	113	18	9023	8507	2819
10113A01809024	10	113	18	9024	3633	959
10113A01809027	10	113	18	9027	2648	1514
10113A01809028	10	113	18	9028	20448	2880
10113A01809029	10	113	18	9029	701	701
10113A01809031	10	113	18	9031	1644	845
10113A01809032	10	113	18	9032	2364	2364
10113A01809033	10	113	18	9033	4157	4157
10113A01809034	10	113	18	9034	10874	10874
10113A01809035	10	113	18	9035	417	417
10113A01809036	10	113	18	9036	872	872
10113A01809038	10	113	18	9038	11303	3916
10113A01809039	10	113	18	9039	421	421
10113A01809041	10	113	18	9041	299	299
10113A01809042	10	113	18	9042	2698	2698
10113A01809044	10	113	18	9044	5358	3136
10113A01809045	10	113	18	9045	86	86
10113A01809046	10	113	18	9046	31	31
10113A01809047	10	113	18	9047	4111	4075
10113A01809048	10	113	18	9048	578	578
			Supercie	Total (ha)	7759367,00	Ha
			Nº de	Parcelas	634	Parcelas

Las parcelas de color rojo indican que se ha incluido parcialmente dentro de la franja periurbana.

CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Anexo II - MAPA



CVE: BOP-2026-3064
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2026

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2026, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Mata de Alcántara procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local -– en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
j. Protección de la salubridad pública.
k. Cementerios y actividades funerarias.
l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "… desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Mata de Alcántara promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
c. Revitalizar el desarrollo local.
d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Mata de Alcántara, en el mes de diciembre de 2025, es mujer mayor de 45 años, Titulada en Bachillerato o FP O Titulación universitaria y que pertenecen al sector de Servicios, preferentemente a las secciones económicas de Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Mata de Alcántara, el número de demandantes desempleados registrados en diciembre de 2025, en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 11 personas.

En relación al mes anterior aumenta en una persona el número de demandantes. Respecto al mismo mes del año anterior (diciembre de 2024), el desempleo aumenta en 2 personas.

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos se sitúan en una cifran total de 4 personas, donde, en una comparación mensual, y conforme al mismo mes del año anterior, aumenta en 1 el número de personas demandantes.

Por otra parte, el sexo femenino está representado 7 mujeres, no presentando variación mensual, pero si anual (una persona más que en diciembre de 2024).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	4	1	33,33%	1	33,33%
Mujer	7	0	0,00%	1	16,67%
Total	11	-1	10,00%	2	22,22%

Por tramos de edad, el desempleo infiere de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años.

Cinco de los once demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años, los cuales no presentan variación en comparación con el mes anterior, ni con el mismo periodo del año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años es el siguiente colectivo más afectado, con 4 de los 11 demandantes, no presentando cambios respecto al mes anterior, pero si con el mismo periodo del año anterior (2 demandantes más).

Por último, el grupo de personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, integra 2 desempleados, presentando una subida de 1 demandante en relación al mes anterior, y sin variación con el mismo periodo del año anterior.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	4	0	0,00%	2	100,00%
>=30 y <45 años	2	1	100,00%	0	0,00%

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

>=45 años	5	0	0,00%	0	0,00%
Total	11	1	10,00%	2	22,22%

En cuanto a los niveles formativos, hay un empate de 4 demandantes en las categorías de Titulado en E.S.O. y Titulación Universitaria, seguido de 3 desempleados que alcanzan la titulación de Bachillerato o FP.

Respecto al mes anterior, aumenta 1 persona que tiene E.S.O., y no hay variaciones ni en el resto de categorías (Bachillerato o F.P. y Titulación Universitaria).

En cuanto a la variación anual, baja el desempleo en el Grupo de Bachillerato o FP (-2) y aumenta en los Titulados en E.S.O. (+1) y en los Titulados Universitarios (+3).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Titulado E.S.O.	4	1	33,33%	1	33,33%
Bachillerato o FP	3	0	0,00%	-2	-40,00%
Titulación Universitaria	4	0	0,00%	3	300,00%
Total	11	0	10,00%	2	22,22%

Por sectores económicos en diciembre de 2025, observamos un mapa de representación de los desempleados donde el sector Servicios aglutina el 100,00% de los trabajadores desempleados. En relación al mes anterior, se presenta un aumento de una persona en el sector servicios. En comparación con el mismo periodo del año anterior, hay una disminución de una persona en el sector de la construcción y un aumento de tres personas en el sector servicios.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
CONSTRUCCION	0	0	0,00%	-1	-100,00%

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SERVICIOS	11	1	10,00%	3	37,50%
Total	11	1	10,00%	2	22,22%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

Las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de diciembre, se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa: seguridad social (5 demandantes), Educación (2 demandantes) las actividades profesionales, científicas y técnicas (1 demandante), las actividades sanitarias y de servicios sociales (1 demandante), Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (1 demandante) y transporte y almacenamiento (1 demandante).

Con respecto al mes anterior, se producen cambios en las siguientes secciones económicas: Actividades sanitarias y de servicios sociales (-1 demandante) en Educación (+1 demandante) y en Transporte y Almacenamiento (+1 demandante).

Se produce variación anual en las siguientes secciones: Actividades profesionales, científicas y técnicas (+1), Administración pública y defensa; seguridad Social Obligatoria (+1), Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (+1), Construcción (-1), Educación (+2) y en Hostelería (-2).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	1	-1	-50,00%	0	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	5	0	0.00%	1	25,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	0	0	0,00%	0	0,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	1	0	0,00%	1	0,00%
CONSTRUCCIÓN	0	0	0,00%	-1	-100,00%
EDUCACIÓN	2	1	100,00%	2	0,00%
HOSTELERÍA	0	0	0,00%	-2	-100,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	0	0	0,00%	0	0,00%

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	1	0,00%	0	0,00%
Total	11	1	10,00%	2	22,22%

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	7
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	4
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN FENERAL	96011029	4
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	3
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS,	61101124	3

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		
BARRENDEROS	94431016	3
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	2
TAQUILLEROS	55001036	2
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	2
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	2
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	2
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	2
DIRECTORES TECNICOS DE CENTRO EDUCATIVO	13261021	1
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1
MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	22511010	1
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	22521013	1
BIÓLOGOS	24211019	1

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BIOQUÍMICOS	24211028	1
BIOTECNÓLOGOS	14211215	1
INGENIEROS EN AFRONOMÍA	24221021	1
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	1
EEMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	41131015	1
CLASIFICADORES-REPARTIDORES DE CORRESPONDENCIA	42211011	1
EMPLEADOS DEL ÁRE DE ATENCIÓN AL CLIENTE	44111018	1
CAMAREROS. EN GENERAL	51201049	1
DEPENDIENTES DE ARTÍCULOS DE REGALO	52201046	1
CAJEROS DE COMERCIO	55001018	1
AGENTES FORESTALES	59931010	1
MANTENEDORES DE ESDIFICIOS	71911012	1
HERREROS FORJADORES, EN GENERAL	73211020	1
OPERADORES DE MAQUINA EMBOTELLADORA DE BEBIDAS	81931051	1

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OPERARIOS DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA	83321151	1
CAMARAROS DE PISO (HOSTELERÍA)	82101027	1
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	92291010	1
APARCACOCHES	94901029	1
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	85111016	1
PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	97001140	1
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	1
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1

A continuación, se incluyen los contratos del último año en las 20 ocupaciones más demandadas:

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	9
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	7
PERSONAL DE LIMPIEZA DE	9210	7

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	1
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	2
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	8229	2
DIRECTORES DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1326	1
VENDEEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	1

A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como hay 49 demandantes desempleados que no presentan ninguna experiencia en las ocupaciones solicitadas, mientras que 6 registran una experiencia de más de 12 meses en las ocupaciones demandadas, 5 demandantes presentan menos de 6 meses de experiencia, 7 demandantes, presentan una experiencia entre 6 y 12 meses.

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin	<6 meses	Entre 6 meses	>12 meses
DIRECTORES TECNICOS DE CENTRO EDUCATIVO	13261021		1		
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1			

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	22511010	1			
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	22521013	1			
BIOLOGOS	24211019	1			
BIOQUIMICOS	24211028	1			
BIOTECNÓLOGOS	24211215	1			
INGENIEROS EN AGRONOMIA	24221021	1			
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	2		1	
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034		1		
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	1			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	41131015	1			
CLASIFICADORES-REPARTIDORES DE CORRESPONDENCIA	42211011			1	

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	3	1	1	2
EMPLEADOS DEL AREA DE ATENCION AL CLIENTE	44111018	1			
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	1			
DEPENDIENTES DE ARTICULOS DE REGALO	52201046	1			
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	2			
CAJEROS DE COMERCIO	55001018	1			
TAQUILLEROS	55001036	2			
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	2			
ASISTENTES, ACOMPA?ANTES DE PERSONAS	58911011			1	1
AGENTES FORESTALES	59931010			1	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS,	61101124	1	1	1	

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES					
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	1			
HERREROS FORJADORES, EN GENERAL	73211020				1
OPERADORES DE MAQUINA EMBOTELLADORA DE BEBIDAS	81931051				1
OPERARIOS DE VEHICULOS DE LIMPIEZA VIARIA	83321151	1			
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	92101027	1			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	3		1	
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	92291010	1			
BARRENDEROS	94431016	2	1		
APARCACOCHES	94901029	1			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	1			

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	2			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	3			1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	2			
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	2			
PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	97001140	1			
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	1			
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1			

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de referencia, en la localidad de Mata de Alcántara:

- Del total de contratos acumulados, 27 de los contratos pertenecen a la ocupación de trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes.

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Once de los contratos pertenecen a la ocupación de albañiles.
- Nueve de los contratos pertenecen a la ocupación de Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines).
- Siete de los contratos pertenecen a la ocupación de camareros asalariados.
- Siete de los contratos pertenecen a personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.
- Cuatro de los contratos pertenecen a cocineros asalariados.
- Cuatro de los contratos pertenecen a peones de obras públicas.
- Se han realizado dos contratos de cada una de las siguientes ocupaciones:
    - Profesionales de la salud y la higiene laboral y ambiental.
    - Animadores comunitarios.
    - Cajeros y taquilleros (excepto bancos)
    - Trabajadores de los cuidados personales a domicilio
    - Bañistas-socorristas
    - Otro personal de limpieza.
- Se ha realizado un contrato de cada una de las siguientes ocupaciones:
    - Directores de servicios de ocupación
    - Enfermeros no especializados
    - Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas
    - Empleados de bibliotecas y archivos
    - Camareros y cocineros propietarios
    - Vendedores en tiendas y almacenes
    - Electricistas de la construcción y afines
    - Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año		Contratos
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	27

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ALBAÑILES	7121	11
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	9
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	7
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	7
COCINEROS ASALARIADOS	5110	4
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	4
PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA HIGIENE LABORAL Y AMBIENTAL	2158	2
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	2
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	2
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	2
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	5992	2
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	9229	2

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIRECTORES DE SERVICIOS DE EDUCACION	1326	1
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	2121	1
OTROS TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	3739	1
EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	4210	1
CAMAREROS Y COCINEROS PROPIETARIOS	5000	1
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	1
ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES	7510	1
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	8412	1

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Mata de Alcántara considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de atención a personas dependientes en instituciones
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales y

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

vía pública
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal
- Actividades recreativas, culturales y deportivas
- Centro municipal de Educación Infantil
- Obras y urbanismo
- Actividades auxiliares de gestión administrativa
- Actividades administrativas.
- Actividades Técnicas

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Atención a personas dependientes en instituciones
- Cuidadores/as
- Cocineros/as
- Limpiadores/as de edificios y superficies
- Técnicos/as en dinamización sociocultural, ocio, cultura y turismo
- Auxiliares de biblioteca
- Personal de limpieza
- Operarios/as de Servicios Múltiples
- Peones agrícolas
- Monitores/as de actividades de ocio y tiempo libre
- Director/a de Ludoteca Rural
- Personal de construcción (albañiles, peones de obras públicas)
- Operarios/as de mantenimiento de edificios
- Socorristas y taquilleros
- Auxiliares administrativos/as
- Agentes Notificadores/as
- Auxiliares Apoyo Administrativo
- Técnicos de Administración
- Ingenieros y Técnicos cualificados

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Mata de Alcántara, 30 de junio de 2026
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3065
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas de Mata de Alcántara, Cáceres

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas de Mata de Alcántara, (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

Anexo: Tasa por utilización de la pista de pádel:

- 8,00 € por una hora y media con luz natural (sin luz artificial).
- 10,00 € por una hora y media con luz artificial.

Se acuerda incluir una tarifa infantil, con una reducción del 50% del coste por el uso de la instalación deportiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar

CVE: BOP-2026-3066
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mata de Alcántara, 30 de junio de 2026
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3066
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Pista de Pádel.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de pista de pádel, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Mata de Alcántara, 30 de junio de 2026
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras que regirán la "XLI Edición Concurso del Tomate 2026" en Miajadas.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 26 de junio de 2026,ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1299/2026 por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de premios para la participación en la "XLI Edición Concurso del Tomate 2026" en Miajadas.

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Miajadas, 26 de junio de 2026
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Decreto de Alcaldía por el que se apruebas las bases que regirán el "XLI Edición Concurso del Tomate 2026" durante la Feria y Fiestas de agosto 2026.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida el "XLI EDICIÓN CONCURSO DEL TOMATE 2026" Durante las Feria y Fiestas de Agosto 2026.

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "XLI Edición Concurso del Tomate 2026" durante la Feria y Fiestas de agosto 2026 que se presentan con la siguiente literalidad:

BASES ESPECÍFICAS DEL "XLI EDICIÓN CONCURSO DEL TOMATE 2026"

1.- Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 1/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado**.**

Las bases reguladoras mínimas para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES). Así pues, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas y de la convocatoria de las mismas será el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 a) de la propia Ordenanza.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2.- Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocados es de 2.500 €. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338/48108.

3.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad el fomento, divulgación y difusión del producto del tomate, por su arraigo y tradición en la localidad, en el marco de la "XLI Edición Concurso del Tomate 2026", en el municipio de Miajadas, a celebrar el día 10 de agosto de 2026.

4.- Modalidades, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

4.1. Las modalidades en las que poder concursar serán las siguientes:

- TOMATE DE MAYOR PESO.
- CAJA PARA FÁBRICA.
- TOMATE MÁS SINGULAR.
- CAJA PARA VERDEO.
- TOMATE MÁS ESTÉTICO.

4.2. Puede participar en el Concurso cualquier agricultor/a o cultivador/a residente o empadronado en una localidad de Extremadura, localidad que se señalará en el momento de la inscripción. Los productos pueden ser presentados físicamente por el agricultor/a, cultivador/a o representante.

4.3. Se podrá participar en cualquiera de las cinco modalidades arriba indicadas.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 2/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

4.4. Sólo se admitirá una caja de producto por concursante y modalidad.

4.5. En las modalidades de "Mayor Peso", "Más Estético" y "Tomate Singular", esta última modalidad consiste en que el tomate sea único en su especie, el más raro o extraordinario. Solamente se puede presentar un tomate por participante y no se puntuarán tomates previamente congelados. Todos los tomates serán pesados en la misma báscula.

4.6. Para concursar en las modalidades de "Caja para Fábrica" y "Caja para Verdeo" solamente se admitirán cajas de iguales dimensiones: cajas de 10 Kg. La Organización facilitará previamente en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís", las cajas para los participantes.

4.7. La participación en este Concurso implica la plena conformidad y aceptación de las presentes bases y de las decisiones tomadas por parte del Jurado para la resolución de aquellas situaciones o problemas no previstos.

Los beneficiarios, deberán acreditar con anterioridad, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlo

Las inscripciones para todas las modalidades del Concurso se realizarán de 9:00 horas a 10:30 horas del lunes, 10 de agosto en la Plaza de España. A partir de la 10:30 horas no se admitirá ninguna inscripción.

En el momento de la inscripción, los participantes presentarán las cajas o tomates para el Concurso de forma escalonada y siguiendo las indicaciones de la organización.

Los participantes aceptan la difusión de las imágenes realizadas durante la celebración del Concurso y la difusión de los nombres y apellidos para la promoción del mismo.

El Concurso se llevará a cabo siempre que las Autoridades Sanitarias lo permitan.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, FAMILIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

El órgano competente para resolver será la Concejala de Cultura, Festejos, Juventud, Infancia, Mujeres e Igualdad, Familia, Desarrollo Local y Turismo, Universidad Popular, Asociacionismo y Clubes, Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento por delegación del Sr. Alcalde, ya que la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Premios y entrega.

En las diferentes modalidades del Concurso, sólo pueden optar a los premios LOCALES los/as agricultores/as o cultivadores/as que estén empadronados en Miajadas, Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas.

TOMATE DE MAYOR PESO:

1º PREMIO AL TOMATE DE MAYOR PESO DEL CONCURSO: 300 € + TROFEO.

2º PREMIO: 200 €.

3º PREMIO: 100 €.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 4/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

1º PREMIO LOCAL: 200 € + TROFEO.

(Este premio no es acumulativo, si el tomate de mayor peso del Concurso corresponde a un/una participante LOCAL).

TOMATE SINGULAR: PATROCINADO POR LA COOPERATIVA "SAN ISIDRO" DE MIAJADAS

1º PREMIO LOCAL: 300 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 200 €.

3º PREMIO LOCAL: 100 €.

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 125 €.

CAJA PARA FÁBRICA: PATROCINADO POR "SAN MARCOS" DE MIAJADAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 75 €.

3º PREMIO LOCAL: 50 €.

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €.

CAJA PARA VERDEO:

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 75 €.

3º PREMIO LOCAL: 50 €.

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €.

TOMATE MÁS ESTÉTICO:

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO

2º PREMIO LOCAL: 75 €

3º PREMIO LOCAL: 50 €

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 5/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

TODOS LOS PREMIADOS RECIBIRÁN UN LOTE DE PRODUCTOS "NESTLÉ".

El jurado estará situado un lugar habilitado en la Plaza de España y está integrado por:

- Los concejales de la corporación que pertenecen a la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente, Parques y jardines.
- Un representante de Coop. "San Isidro" de Miajadas.
- Un representante de Coop. "San Marcos" de Miajadas.
- Un representante, de cada uno de los sindicatos agrícolas con sede en la localidad.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías por parte de los/as miembros del jurado serán los siguientes:

- **Tomate de Mayor Peso:** El tomate de mayor peso presentado.
- **Tomate Singular:** Se valorará la singularidad (forma, tamaño, color, etc.), siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima**.**
- **Caja para Fábrica:** Se valorará la homogeneidad del color, del tamaño y la calidad de las muestras, siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.
- **Caja para Verdeo:** Se valorará homogeneidad del tamaño, estado de maduración y calidad de las muestras siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.
- **Tomate más Estético:** Se valorará la forma, el tamaño y el color siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, si considera que no se cubren unos méritos mínimos.

Los premios se harán públicos y se entregarán al final del Concurso. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas y RTV Miajadas.

La celebración del acto de clausura está sometida a las medidas socio-sanitarias para la celebración de actos públicos.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46

Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26 - 6/7 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

10. Criterios de Valoración.

El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

11. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del Concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 09:21:08 Fecha: 26-06-2026 09:46:22
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1299/2026	Fecha: 26-06-2026 09:46
Nº expediente administrativo: 2263/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74134A95DF39868C325F2BF095C03234 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/74134A95DF39868C325F2BF095C03234		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 09:46:26	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 13:49:39

CVE: BOP-2026-3068
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras que regirán en "Premios por participación en los Cabezudos en las Feria y Fiestas de Miajadas 2026".

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 26 de junio de 2026,ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1301/2026 por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de "Premios por participación en los cabezudos en la Feria y Fiestas de Agosto de Miajadas 2026".

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras de la convocatoria

Miajadas, 26 de junio de 2026
Antonio Diaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Decreto de Alcaldía por el que se apruebas las bases que regirán en "Premios por participación en los Cabezudos en la Feria y Fiestas de Miajadas 2026"

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida los "Premios por participación en los Cabezudos en la Feria y Fiestas de Miajadas 2026"

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025).

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Premios por participación en los Cabezudos en la Feria y Fiestas de Miajadas 2026" durante la Feria y Fiestas de agosto 2026 que se presentan con la siguiente literalidad:

BASES ESPECÍFICAS DE "PREMIOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS CABEZUDOS EN LA FERIA Y FIESTAS DE MIAJADAS 2026"

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras mínimas para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES). Así pues, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas y de la convocatoria de las mismas será el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 a) de la propia Ordenanza.

La concesión de los premios regulados en la presente convocatoria se realizará mediante el procedimiento

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21
Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

de concesión directa. Tendrán carácter preferente las solicitudes presentadas por participantes de ediciones anteriores que reúnan los requisitos exigidos. El resto de premios se adjudicará por orden de presentación de solicitudes completas y conformes, hasta alcanzar el límite máximo de seis premios.

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de la subvención-premio convocadas es de seis participantes integrantes en el grupo de los cabezudos a celebrar los días 10, 11 y 12 de agosto de 2026 en Miajadas.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338/48109. La cuantía de la subvención asciende a 150,00 € por participante, si participa los 3 días, si no, 50,00 € por día; el importe máximo total de subvenciones a conceder asciende a 900,00 € equivalente a la participación de 6 integrantes durante los 3 días.

Se trata de un supuesto de tramitación anticipada y se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en que se autorice y/o disponga en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos para el desarrollo de un ambiente festivo del municipio

Serán objeto de subvención las siguientes actividades: Participación en los Cabezudos de las Fiestas y Ferias de Agosto 2026 que se hayan inscrito previamente, hasta el día 17 de julio de 2026, en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís", en Miajadas, en horario de 09.00 a 14.00 horas.

El importe de la subvención por participante será de 50,00 euros por día.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Las personas interesadas podrán presentarse siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menores que hayan cumplido los 16 años a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Inscribirse de forma presencial, en plazo, en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís", en Miajadas, en horario de 09.00 a 14.00 horas hasta el día 17-07-2026.
- Estar bien físicamente, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Comprometerse a la realización de las actividades los días 10, 11 y 12 de agosto, adecuándose a las necesidades del servicio.
- Presentar la siguiente documentación:
  - Inscripción junto con la fotocopia del DNI.
  - Declaración responsable, de la persona física o jurídica que recibe la subvención. Anexo I (declaración responsable) junto con la fotocopia del DNI en caso de que fuera diferente al de la persona participante.
  - En el caso de menores de edad, presentar además el Anexo II (autorización del menor)

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, FAMILIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo,

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21

Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43 - 2/8 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

comercio, deportes, desarrollo local, y medioambiente del Ayuntamiento de Miajadas.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán de forma presencial, según modelo que estará a disposición de los interesados en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís", en Miajadas, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el mismo Complejo Cultural "Palacio del Obispo Solís",o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 17 de julio de 2026.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio depotestades sancionadoras o de inspección.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios/as.

Asimismo, se podrá establecer una lista de espera integrada por aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan obtenido premio por haberse alcanzado el límite máximo previsto. La lista de espera seguirá el orden de prelación establecido conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria y podrá utilizarse en caso de renuncia, desistimiento o pérdida del derecho de alguna de las personas beneficiarias.

8. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de unmes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21
Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de las Solicitudes

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

- Que la solicitud de participación se haya presentado en tiempo y forma.
- Que la persona participante cumpla todos los requisitos establecidos en la Base 4.

La adjudicación de los premios se realizará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

1. En primer lugar, las personas participantes en ediciones anteriores que cumplan los requisitos exigidos, en atención a su participación y colaboración continuada en ediciones anteriores.
2. En caso de existir plazas vacantes, estas se asignarán al resto de solicitudes admitidas por riguroso orden de presentación.

Los criterios anteriores no serán objeto de ponderación. El cumplimiento de los mismos dará derecho a ostentar la condición de beneficiario/a del premio, hasta alcanzar el límite máximo de premios previsto en la convocatoria.

11. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org

12. Sometimiento a las bases

La participación en los cabezudos supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por la organización del premio. Asimismo, se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías y vídeos tomadas durante el transcurso de la participación de los cabezudos, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas, 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21

Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43 - 4/8 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

FICHA DE INSCRIPCIÓN CABEZUDOS

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Teléfono móvil: _____

Fecha de nacimiento: _____

DNI/NIF: _____

Días disponibles para participar_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª._____

con DNI_____ domiciliado en _____

DECLARA:

PRIMERO: Que soy consciente del peso que he de soportar en la cabeza, junto con el calor y el cansancio que conlleva la actividad.

SEGUNDO: Que no padezco enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERO: Que me comprometo a la realización de diversas actividades al aire libre los días 10, 11 y 12 de agosto, en diferentes espacios municipales, adecuándose a las necesidades del servicio, si fuese necesario en horario de fin de semana, festivos o fuera del horario estipulado por el Área, siempre con previa notificación.

CUARTO: Que dispongo de disponibilidad horaria suficiente para el adecuado cumplimiento de las actividades y responsabilidades inherentes a su participación.

QUINTO: Igualmente autorizo al Ayuntamiento de Miajadas y a la organización para hacer uso con fines divulgativos (carteles, revista, página web) de las imágenes fotográficas o de vídeo en las cuales aparezca la persona participante en la actividad, individualmente o en grupo, en las diferentes actividades realizadas.

Y para que así conste, firma la presente en Miajadas, a _____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21

Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43 - 5/8 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____,

N.I.F. _____, a efectos de poder acceder a concepto subvencionable del "Premios por participación en los Cabezudos" de 2026 del Ayuntamiento de Miajadas en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD,

De conformidad con lo establecido en los artículos:

- Artículos 13 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Artículos 13-28 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RLGS.
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que me hallo al corriente de mis obligaciones fiscales con la entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189.2 del TRLRHL.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del RLGS,

disponiendo de la documentación que así lo acredita, la cual se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o su ejercicio.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en Miajadas, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21
Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Anexo II

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN MENORES DE EDAD

D/Dña_____ con DNI/NIF_____ en calidad de padre /madre/ representante legal del participante menor de edad_____, doy mi AUTORIZACIÓN para su participación en "LOS CABEZUDOS" de la Feria y Fiestas de Miajadas de 2026.

Del mismo modo se declara que conoce que esta actividad puede ser grabada, en todo o en parte, en audio, o en vídeo y captada fotográficamente con fines de archivo, documentación y divulgativos.

Firma

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 15/1999 de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos diríjase al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21

Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450

Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43 - 7/8 - Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

SEGUNDO.- Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a los premios a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-06-2026 11:54:33 Fecha: 26-06-2026 13:21:36
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1301/2026	Fecha: 26-06-2026 13:21
Nº expediente administrativo: 2207/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/6933B0E4C1CE9F66476C270C505F1450		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:21:43	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2026 14:13:19

CVE: BOP-2026-3069
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 15.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15, consistente en suplemento de créditos del Presupuesto de Gastos de 2026 con cargo a nuevos ingresos no previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, dicha aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de junio de 2026
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3070
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026.

En relación con el expediente tramitado para la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026, emitido por la se eleva al Pleno de la Corporación el dictamen favorable en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2026,Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales aprobado por mayoría absoluta, con los votos favorables de los representantes del Grupo Municipal Unidas porMontehermoso (2) y de la Concejal no Adscrita, sin votos en contra y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales PSOE y PP, para su aprobación en los siguientes términos:

«PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026, cuyo texto obra incorporado al expediente administrativo.

SEGUNDO. Declarar que las citadas ayudas tienen carácter social y asistencial y se encuentran destinadas a garantizar la cobertura de necesidades básicas vinculadas al mantenimiento de la vivienda habitual y a la prevención de situaciones de exclusión social, en ejecución del Programa de Colaboración EconómicaMunicipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2026 aprobado por Acuerdo de 14 de abrilde2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

TERCERO. Disponer la publicación íntegra de las Bases y del presente acuerdo en el Boletín Oficial de laProvincia de Cáceres, así como en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se efectúa a efectos de publicidad, transparencia y conocimiento general, sin que tenga el carácter de trámite de información pública ni de aprobación inicial y definitiva propio de las ordenanzas y reglamentos municipales.

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 y para la adopción de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la ejecución,desarrollo, gestión, resolución y pago de las ayudas previstas en las Bases aprobadas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montehermoso y permanecerá abierto hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible y, en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Las Bases reguladoras que rigen estas ayudas podrán consultarse íntegramente en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de los Servicios Sociales deAtención Social Básica.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los servicios municipales afectados por su ejecución».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes, sin ningún voto en contra ni abstención, superando el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDA:

Aprobar íntegramente este asunto conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales, de fecha 25 de junio de 2026, que se acepta en todos sus términos, elevándolo a acuerdo definitivo del Pleno.

Montehermoso, 30 de junio de 2026
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, por importe total de 32.586,16€, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente, de que exista o no, entre sus miembros relación de parentesco que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
b) Residir en la localidad de Montehermoso con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su residencia por razones humanitaria, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, del 9 de marzo por el que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en **los tres meses anteriores** al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. (ver TABLA adjunta)

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LÍMITE DE INGRESOS 2026

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176 %	1232 €
9	184%	1288€
10	192%	1344€

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190€
6	180 %	1260€
7	190%	1330€
8	200%	1400€
9	210%	1470€
10	220%	1540€

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€

QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento a través del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

necesaria en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.

3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.

4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.

2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.

3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:

- Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
- En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.

4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, en la ley 7/2016 de 21 de julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social en Extremadura, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO Montehermoso

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2026

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/ Parentesco	D.N.I./N.I.E.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronicales/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- ☐ Original DNI del solicitante y resto de la unidad de convivencia
- ☐ Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- ☐ Libro de familia.
- ☐ En su caso, convenio regulador y/o sentencia de divorcio.
- ☐ Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- ☐ En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- ☐ En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- ☐ En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- ☐ Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

◻ Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia. ◻ Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. ◻ Alta a terceros.
Documentación Específica:
PARA AGUA, LUZ, GAS: ◻ Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas. ◻ Facturas pendientes de pago. ◻ En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión. ◻ En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Montehermoso a.....de.....de 2026.

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Firma del/la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2026

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2026

D./
Dña._____
_____, con DNI/NIE núm._____ y domicilio en la C/Avda._____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2026, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Montehermoso, a ____ de _____ de 2026

El/la beneficiario/a

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

Cód. Validación: 54YX5WNWT2G3Y9F2WX4JMPL5L
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

CVE: BOP-2026-3071
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de n.º 1005/2026. MC-34/2026 SCRT reforma pistas deportivas, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 1005/2026. MC-34/2026 SCRT Reforma pistas deportivas, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DELA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	IMPORTE
Programa	Económica		
342	632.01	Instalaciones deportivas. Construcciones	26.255,07 €
		TOTAL	26.255,07 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-3072
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remamente de Tesorería para Gastos Generales	26.255,07 €
			TOTAL INGRESOS	26.255,07 €

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 1005/2026. MC-34/2026 SCRT Reforma pistas deportivas, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DELA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 30 de junio de 2026
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3072
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias correspondientes al ejercicio 2026.

En relación con el expediente tramitado para la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias correspondientes al ejercicio 2026, y visto el informe jurídico emitido por esta Secretaría con fecha 12 de junio de 2026, se eleva al Pleno de la Corporación el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, aprobado por mayoría absoluta, con los votos favorables de los representantes del Grupo Municipal Unidas por Montehermoso (2) y de la Concejal no Adscrita, sin votos en contra y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales PSOE y PP, para su aprobación en los siguientes términos:

«PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Montehermoso correspondientes al ejercicio 2026, cuyo texto obra incorporado al expediente administrativo.

SEGUNDO. Declarar que las citadas ayudas tienen naturaleza de prestaciones económicas de carácter social y asistencial, quedando excluidas del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

TERCERO. Disponer la publicación íntegra de las Bases y del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

CUARTO. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 y para la adopción de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la ejecución, desarrollo, gestión, resolución y pago de las ayudas previstas en las Bases aprobadas.

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montehermoso y permanecerá abierto hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible y, en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Las Bases reguladoras que rigen estas ayudas podrán consultarse íntegramente en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los servicios municipales afectados por su ejecución».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes, sin ningún voto en contra ni abstención, superando el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

Aprobar íntegramente este asunto conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales, de fecha 25 de junio de 2026, que se acepta en todos sus términos, elevándolo a acuerdo definitivo del Pleno.

Montehermoso, 30 de junio de 2026
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, AÑO 2026

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de Colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Montehermoso por un importe total de 28.081,06€ para esta anualidad.

SEGUNDO.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo la atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO.- CARACTERÍSTICAS.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

CUARTO.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por el que se desarrolla el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes atendiendo a lo establecido en el baremo expresado en la siguiente tabla.

   – En aquellas unidades familiares en las que hay algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

- Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del apartado séptimo y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.
- Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

QUINTA: UNIDAD FAMILIAR

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal y acrediten tener hijos en común.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La existencia de la unidad de convivencia se acreditará con el libro de familia, certificado del registro civil, y con los datos obrantes en los Padrones municipales relativos a los inscritos en la misma vivienda.
No obstante, cuando de la misma no pueda deducirse la coincidencia con los datos que se hayan hecho constar en la solicitud de la prestación se podrá solicitar por parte del SSASB la aportación del correspondiente convenio regulador, sentencia de separación o cualquier otro documento que resuelva dicha contingencia.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

4. En caso de familias monoparentales, se acreditará que la patria potestad sólo la ostenta un progenitor.

LÍMITE DE INGRESOS 2026

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8400 € // IPREM MENSUAL: 700€

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	138 %	966 €
3	146 %	1022 €
4	154 %	1078 €
5	162 %	1134 €
6	170 %	1190 €
7	178 %	1246 €
8	186%	1302€
9	194%	1358€
10	202%	1414€

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155 %	1085 €
2	163 %	1141 €
3	171 %	1197 €
4	179 %	1253 €
5	187 %	1309€
6	195 %	1365€
7	203%	1421€
8	211%	1477€
9	219%	1533€
10	227%	1589€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140 %	980 €
2	150 %	1050 €
3	160 %	1120 €
4	170 %	1190€
5	180 %	1260€
6	190 %	1330€
7	200%	1400€
8	210%	1470€
9	220%	1540€
10	230%	1610€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1	165 %	1155 €
2	175 %	1225 €
3	185 %	1295 €
4	195 %	1365 €
5	205 %	1435€
6	215 %	1505€
7	225%	1575€
8	235%	1645€
9	245%	1715€
10	255%	1785€

SEXTO.-CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación e dependencia.
b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
   - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.
     Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.
   - Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración el IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. SI el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación e urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuadas del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

SÉPTIMO.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

OCTAVO.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1. a) y b): 2.600 euros.
b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el Anexo I.
c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
    1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
    2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
    3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
    4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
    5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
    6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
    7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
    8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
    9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
    10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

NOVENO.-ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Las instancias (modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento) se dirigirán al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Montehermoso junto con la documentación enumerada en el artículo 12 de las presentes bases.

2. El Servicio Social de Atención Social Básica recabará de los interesados junto con la solicitud toda la documentación requerida y procederá a su Registro según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

4. Deberá incorporarse al expediente un informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

5. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de Resolución a Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de la ayuda por parte de los interesados.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6. La Resolución favorable de Alcaldía ha de desencadenar el abono inmediato de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes desde que se solicita.

7. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.
d) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
e) Justificar debidamente los pagos realizados (originales o copias de las facturas en las que se incluirán los datos básicos de la persona física y jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente del IVA). La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

UNDÉCIMO.- SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familia podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud de las ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fechas de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco,
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aporta

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres últimos meses y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo de periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

– En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

DECIMOTERCERO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Montehermoso a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad por la que se conceda la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
b) Justificar los pagos realzados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

DECIMOQUINTO. REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

a) Cualquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DECIMOSÉXTO. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECIMOSÉPTIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Atendiendo al carácter urgente y extraordinario, el plazo de resolución y notificación será de 1 mes como máximo. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

DECIMOCTAVO. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

DECIMONOVENO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente

VIGÉSIMO. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros

b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA
DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

REGISTRO ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

☐ Alojamiento:

☐ Importe: Gastos de Alquiler euros

☐ Importe: Gastos de Préstamo hipotecario euros

☐ enseres Alojamiento temporal/Traslado de Importe:.....euros

☐ Instalaciones y/o equipamiento básico:

☐ Importe: Gastos de mobiliario básico euros

☐ Importe: Gastos de electrodomésticos euros

☐.....Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

☐ Necesidades básicas:
Importe: euros

☐ Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

☐ Concepto:
……..
Importe: euros

☐ Endeudamiento previo de
Importe: euros

☐ C
arencia crítica excepcional_____

_____ Importe:.....euros

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

☐ El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

☐ En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

☐ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

☐ Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

☐ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

☐ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

☐ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

☐ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

☐ En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

☐ Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

☐ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

☐ Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

☐ En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

☐ En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

☐ En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

☐ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

☐ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

☐ En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

☐ En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

☐ Otra documentación

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

□Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

_____

_____

5. Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN: N.º CUENTA:	

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

□ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

□ Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto:_____Fecha solicitud/concesión_____Importe____€

Concepto:_____Fecha solicitud/concesión_____Importe____€

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Montehermoso.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

c) la legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Dere- cho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la nor mativa de aplicación.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuer- do con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la porta- bilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otor- gado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Montehermoso sita en Plaza de España s/n, 10810 Montehermoso.

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2026

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

D./
Dña._____
_____, con DNI/NIE núm._____ y domicilio en la C/Avda._____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

En Montehermoso, a ____ de _____ de 2026

El/la beneficiario/a

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

Cód. Validación: 7SFK6MAKAR57CR3TTJ42HP6ZX
Verificación: https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

CVE: BOP-2026-3073
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de créditos n. º MC-32/2026 SCRT

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 896/2026MC-32/2026 SCRT Gastos de personal PCEME 2025, PLAN EXTRAORD. DIP 2025; PLAN PROVINCIAL DIP 2025, PLAN PROVINCIAL DIP 2026, PCEMO 2025, PCEME 2026 Y PEELL 2026, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DELA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

	Aplicación		Descripción	IMPORTE
Proyecto	Programa	Económica		
25G0000000020 PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN 2025	241508	131.00	Fomento del empleo. Laboral Temporal	5.659,16 €
25G0000000020 PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN 2025	241508	160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	1.680,59 €
25G0000000002 PLAN PROVINCIAL DIPUTACION 2025	241000	131.00	Fomento del empleo. Laboral Temporal	609,44 €
25G0000000002 PLAN PROVINCIAL DIPUTACION 2025	241000	160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	16,83 €

CVE: BOP-2026-3074
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

26G0000000002 PLAN PROVINCIAL DIPUTACION 2026	241000	131.00	Fomento del empleo. Laboral Temporal	53.952,87 €
26G0000000002 PLAN PROVINCIAL DIPUTACION 2026	241000	160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	18.677,40 €
25G000000012 PCEME 2025	241502	131.01	Fomento del empleo. Por delegación, Programa experiencia empleo. Personal	9.343,44 €
25G000000012 PCEME 2025	241502	160.00	Programa experiencia empleo. Personal Programa de empleo y experiencia. Seguridad Social	1.684,18 €
25G0000000021 PCEMO 2025	241509	131.00	Fomento del empleo. Por delegación. PCEMO. Personal	8.232,23 €
25G0000000021 PCEMO 2025	241509	160.00	Fomento del empleo. Por delegación. PCEMO. Seguridad Social	2.494,23 €
26G0000000009 PCEME 2026	241502	131.01	Fomento del empleo. Por delegación, Programa	89.383,30 €

CVE: BOP-2026-3074
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

			experiencia empleo. Personal	
26G0000000009 PCEME 2026	241502	160.00	Programa experiencia empleo. Personal Programa de empleo y experiencia. Seguridad Social	30.677,53 €
26G0000000005 PLAN DE EMPLEO DE ENTIDADES LOCALES 2026 (PAELL 2026)	241000	131.00	Fomento del empleo. Laboral Temporal	26.484,12 €
26G0000000005 PLAN DE EMPLEO DE ENTIDADES LOCALES 2026 (PAELL 2026)	241000	160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	9.353,70 €
			TOTAL	258.249,02 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remamente de Tesorería para Gastos Generales	258.249,02 €
			TOTAL INGRESOS	258.249,02 €

CVE: BOP-2026-3074
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 896/2026MC-32/2026 SCRT Gastos de personal PCEME 2025, PLAN EXTRAORD. DIP 2025; PLAN PROVINCIAL DIP 2025, PLAN PROVINCIAL DIP 2026, PCEMO 2025, PCEME 2026 Y PEELL 2026, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DELA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 30 de junio de 2026
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3074
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO-Premios Estudiante del Año 2024-2025 Categoría Bachillerato

BDNS (Identif.): 915548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915548

EXTRACTO BASES DE LA CONVOCATORIA DE "PREMIOS ESTUDIANTE DEL AÑO ACADÉMICO CURSO 2024-2025 EN LA CATEGORIA DE BACHILLERATO".

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, quiere promocionar los Premios Estudiante del Año en la categoría de Bachillerato y, en consecuencia, premiar el esfuerzo, la dedicación y el sacrificio de los estudiantes de Navalmoral de la Mata. Los premios económicos se otorgan en reconocimiento al esfuerzo, dedicación y excelencia académica demostrados por nuestros estudiantes, impulsando así su motivación y crecimiento personal y profesional.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Estas ayudas económicas, están dirigidas a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado el bachillerato en el curso académico 2024-2025.

Para concurrir a la presente convocatoria, y ser perceptor de alguno de los premios convocados, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Haber finalizado estos estudios dentro del periodo ordinario de terminación del curso del año académico correspondiente a los premios convocados.

CVE: BOP-2026-3075
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para la financiación de estos “Premios estudiante del año académico”, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ha incluido en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2026, aplicación presupuestaria 17.326.487.
Los premios estarán dotados económicamente de las siguientes cantidades:

1.º PREMIO .- MIL TRESCIENTOS EUROS----------1.300,00 EUROS.
2.º PREMIO .- MIL CIENTO CINCUENTA EUROS----------1.150,00 EUROS.
3.º PREMIO .- MIL CINCUENTA EUROS----------1.050,00 EUROS.

Estas ayudas económicas serán abonadas a las personas que se hagan acreedoras a las mismas, estando sujetos a las retenciones de IRPF en cumplimiento del artículo 75 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA: SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de los premios objeto de estas bases, deberán presentarlas los alumnos en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través del modelo oficial que se acompaña como Anexo a estas bases, y que podrá descargarse de la página web del ayuntamiento:

www.aytonavalmoral.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta las 14:00 HORAS en el registro oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo indicado, serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán por los alumnos en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina

CVE: BOP-2026-3075
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los/as interesados/as, deberán acompañar a la instancia de solicitud, que deberá de ir firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus apartados, la siguiente documentación, en soporte original o copia compulsada por el Centro en el que se realicen los estudios:

Certificado Oficial del expediente académico del solicitante, con la nota media de cada curso, así como certificado de calificaciones de la PAU.

Certificación oficial o documentación acreditativa del resto de los puntos delapartado séptimo CRITERIOS DE VALORACIÓN.SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Baremación:

Se valorará solo el periodo que cursó el Bachillerato.

1.º-Expediente, se tomarán en consideración dos calificaciones, por un lado el 80% de la nota media del expediente académico y por otro el 20% de la Fase de Acceso de la PAU. La nota final de este apartado será la que resulte de restar 8 puntos a la suma de ambas y se expresará con tres decimales.
TOTAL = (80% EXP + 20% PAU) – 8

Ejemplo: Alumno con un 9,30 de expediente y un 8,25 en la fase de acceso de la PAU:
80% Nota expediente = 7,440 20% Nota Fase Acceso PAU = 1,650
TOTAL= 9,090

Puntuación en este apartado: 9,090 - 8= 1,090 puntos

2.º- Premios concedidos por las instituciones públicas, distintas al centro educativo en el que estudio relacionados con actividades académicas:

3.º- Estudios de Idiomas (No acumulable, para el mismo idioma) Certificado Oficial:

- B1 o 0,5 puntos
- B2 o 1 punto
- C1 o 1,5 puntos

CVE: BOP-2026-3075
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.º -Estudios de Música o Danza (No acumulable para la misma actividad):

Acreditar documentalmente Grado Profesional de Danza1 punto

5.º -Actividades deportivas (No acumulable):

Acreditar haber estado federado en algún tipo de disciplina deportiva durante al menos 1 año, en el periodo que cursó Bachillerato, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Acreditar la condición de deportista del alto nivel con el título que lo acredite1 punto

6.º Aspectos sociales: (este criterio solo se tendrá en cuenta en caso de ser necesario para un desempate, no se acumulará a la puntuación salvo en este supuesto)

- Renta anual de todos los miembros de la unidad familiar.

  Nivel de renta inferior o igual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 7.200,00€ 12 meses), documento de Hacienda que justifique ingresos1 Punto.

- Condición reconocida de discapacidad.

Por discapacidad en algún/a hermano/a 0,5 puntos, máximo 1,50 puntos.En caso de persistir empate entre los alumnos que presente la solicitud a los Premios Estudiante del Año, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados descritos anteriormente (en el orden en que aparecen) y si persiste el empate por sorteo.

Navalmoral de la Mata, 25 de junio de 2026
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3075
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la Convocatoria de los "Premios Estudiante del Año Académico Curso 2024-2025" en la Categoría de Formación Profesional.

BDNS (Identif.): 915562

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS ESTUDIANTE DEL AÑO ACADÉMICO CURSO 2024-2025” EN LA CATEGORÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata quiere promocionar los Premios Estudiante del Año en la categoría de Formación Profesional y, en consecuencia, premiar el esfuerzo, la dedicación y el sacrificio de los/as estudiantes de Navalmoral de la Mata.

Los premios económicos se otorgan en reconocimiento al esfuerzo, dedicación y excelencia académica demostrados por los/as estudiantes, impulsando así su motivación y crecimiento personal y profesional.

SEGUNDA. Beneficiarios/as y requisitos.

Estas ayudas económicas están dirigidas a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional durante el curso académico 2024-2025.

Para concurrir a la convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional en centros docentes públicos de Navalmoral de la Mata.

CVE: BOP-2026-3076
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Haber finalizado estos estudios dentro del período ordinario de terminación del curso académico correspondiente.
- Haber obtenido una calificación media igual o superior a 9,00, certificada por el centro educativo.

TERCERA. Dotación económica.

Para la financiación de estos premios, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha incluido en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2026 la aplicación presupuestaria 17.326A.487.

Los premios estarán dotados de las siguientes cuantías:

- Primer premio: 1.300,00 euros.
- Segundo premio: 1.150,00 euros.
- Tercer premio: 1.050,00 euros.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones del IRPF conforme al artículo 75 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

CUARTA. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata mediante el modelo oficial que figura como anexo a las bases y que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta las 14:00 horas del último día.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

QUINTA. Documentación a entregar.

Los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, debidamente firmada y cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada por el centro educativo:

CVE: BOP-2026-3076
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Certificado oficial del expediente académico del solicitante con la nota media del ciclo formativo.
- Certificación oficial o documentación acreditativa de los méritos correspondientes a los criterios de valoración.

SÉPTIMA. Criterios de selección.

Baremación

Solo se valorará el período en el que el/la solicitante cursó el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.

1. Expediente académico:

- La puntuación será el resultado de restar 8 puntos a la nota media del expediente y se expresará con tres decimales.
- Ejemplo: una nota media de 9,540 equivale a 1,540 puntos.

2. Premios concedidos por instituciones públicas:

- Por cada premio relacionado con actividades académicas concedido por una institución pública distinta del centro educativo: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Estudios de idiomas (no acumulables para un mismo idioma):

- Nivel B2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 1 punto.
- Nivel C2 o superior: 1,5 puntos.

4. Estudios de Música o Danza:

- No acumulables para la misma actividad.

5. Actividades deportivas:

- Haber estado federado durante al menos un año, en el período en que se cursó el ciclo formativo: hasta 0,5 puntos.
- Acreditar la condición de deportista de alto nivel: 1 punto.

6. Aspectos sociales (solo para resolver empates).

CVE: BOP-2026-3076
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Renta anual de la unidad familiar igual o inferior al IPREM (7.200,00 € en 12 meses), acreditada mediante documentación de Hacienda: 1 punto.
- Condición reconocida de discapacidad.

Si persistiera el empate entre los/as solicitantes, este se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores, por el orden en que aparecen. Si el empate continuara, se resolverá mediante sorteo.

Navalmoral de la Mata, 25 de junio de 2026
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3076
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 09-2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026.150.600	ADQUISICIÓN TERRENOS PARA VIVIENDAS V.P.O.	130.000,00 €
	TOTALES	130.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0164, de fecha 30 de abril de 2026, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-3077
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	130.000,00 €
	TOTAL	130.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 26 de junio de 2026
Julio César Martín García
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3077
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	171.000,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	238.850,00
4	Transferencias Corrientes.	718.857,64
5	Ingresos Patrimoniales.	17.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	423.786,94

CVE: BOP-2026-3078
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.574.494,58

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	392.701,21
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	595.950,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	225.270,28
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	359.573,09
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.574.494,58

CVE: BOP-2026-3078
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA E INTERINOS/AS:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención, Grupo A1.
- 2 plazas de Auxiliar administrativo/a, Grupo C2.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perales del Puerto, 26 de junio de 2026
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-3078
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aceptación renuncia de delegación de competencias.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0119, de fecha 24/06/2026, del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se acepta la renuncia de la delegación de competencias del área de la Concejalía de obras.

Visto que con fecha 19/06/2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0073, esta Alcaldía delegó el área en materia de obras y festejos al Concejal D. Jorge Gordo Paule, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía las facultades a que se refiere el art. 115 del ROFEL.

Visto que con fecha 16/05/2025, mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0108, se modificó la Resolución de Alcaldía 2023-0073, por razones organizativas y reordenación de las delegaciones, esta Alcaldía delegó el área en materia de obras al Concejal D. Jorge Gordo Paule, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía las facultades a que se refiere el art. 115 del ROFEL.

Visto el escrito presentado por el Concejal D. Jorge Gordo Paule, registrado con fecha 23 de junio de 2026, por el que manifiesta su voluntad de renunciar a la delegación de competencias de la Concejalía de Obras, indicando que dicha renuncia se produce “por las polémicas decisiones de la Sra. Alcaldesa”.

Considerando que las decisiones adoptadas por esta Alcaldía se fundamentan exclusivamente en razones organizativas y en la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, y que con fecha 17 de junio de 2026 se dictó Resolución de cese del citado Concejal como Primer Teniente Alcalde, motivada por la dejadez en el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, sin que dicho cese afectara a la delegación que ahora se renuncia.

CVE: BOP-2026-3079
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el Concejal D. Jorge Gordo Paule a la delegación de competencias de la Concejalía de Obras, con efectos de 23 de junio de 2026.

SEGUNDO. Declarar extinguida la delegación de competencia de la Concejalía de Obras desde la fecha indicada que comprendía la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía las facultades a que se refiere el art. 115 del ROFEL; continuando la Alcaldía la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes del área en tanto no se proceda a dictar una nueva delegación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-2026-3079
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pozuelo de Zarzón, 26 de junio de 2026
Sheila Martín Gil
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-3079
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Información pública del texto inicial del convenio urbanístico entre Fomento Fxtremeño de Infraestructuras Industriales, SAU y el Ayuntamiento de Torreorgaz, para la realización de un polígono industrial en esta localidad.

Negociado y suscrito con la empresa publico FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. el texto del Convenio urbanístico para la realización del polígono industrial en desarrollo del Plan parcial 8I de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con los artículos 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 108.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ytablón de anuncios del Ayuntamiento..

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://torreorgaz.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torreorgaz, 26 de junio de 2026
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

CONVENIO ENTRE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (FEISA). Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREROGAZ (CACERES) PARA LA REALIZACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESTA LOCALIDAD. -

En Torreorgaz, a 8 de junio de 2026

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Giraldo Pavón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torreorgaz, dada su condición de Alcalde del mismo.

De la otra, D. Pablo David Plasencia Plasencia, en nombre y representación de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U., con C.I.F. nº A-06114268 y con domicilio legal en Mérida, Avda. José Fernández López, 4, sociedad que se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 1.989, ante el notario Don Pablo Blanco Bueno, bajo el número 1771 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 125, tomo 185, sección 3ª, hoja 3971, inscripción 1ª.

D. Pablo David Plasencia Plasencia, ejerce esta representación en calidad de Apoderado, cargo para el que fue nombrado con poderes suficientes para este acto, mediante Escritura Pública otorgada el 8 de febrero de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el número 192 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 739, Folio 184, hoja BA-4021, inscripción 83ª.

Ambas partes se reconocen capacidad para la adopción del presente convenio y

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Torreorgaz, en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO, al que corresponde la gestión urbanística en general y que en dicho ámbito tiene las competencias que le reconoce la Ley de Ordenación territorial Urbanística sostenible de Extremadura y demás normas concordantes y/o supletorias que la complementan, ha decidido promover una actuación urbanística para ampliar la dotación del municipio de suelo de uso industrial debidamente urbanizado, que pueda ponerse a disposición de los potenciales destinatarios a precio razonable, al margen de cualquier idea de especulación.

II. El Ayuntamiento es consciente de que el objetivo propuesto exige la actuación pública, por el escaso incentivo que a la iniciativa privada ofrece una promoción de suelo industrial de características que excluyen el lucro económico como motivación preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos coyunturales.

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Como el AYUNTAMIENTO no cuenta en el momento presente con dotación presupuestaria para acometer esta empresa, ha requerido la cooperación de la sociedad pública FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (FEISA)

La sociedad FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (FEISA) está facultada para aceptar la cooperación requerida, dado que, según el artículo 28, punto 5º de sus Estatutos, se incluye en su objeto "Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social"

III. El AYUNTAMIENTO es propietario de los terrenos señalados en el PLAN PARCIAL. SECTOR 1-I DEL PGM DE TORREORGAZ, con una superficie de **93.883 m2**, inscritos en el Registro de la propiedad nº2 de Cáceres,

-Finca Registral:3513 CRU: 10015000712324.
-Finca Registral:3512 CRU: 10015000712317.
-Finca Registral:3508 CRU: 10015000712270.
-Finca Registral:3509 CRU: 10015000712287.

Nº	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m2)	Finca Registral RP Torreorgaz	Parcela catastral	Referencia Catastral	CRU
1	502	32	**25.962,00**	3508	10197A50200032	10197A502000320000XU	10015000712270
2	502	31	**21.422,00**	3509	10197A50200031	10197A502000310000XZ	10015000712287
3	502	28	**18.355,00**	3512	10197A50200028	10197A502000280000XZ	10015000712317
4	502	27	**28.144,00**	3513	10197A50200027	10197A502000270000XS	10015000712324

Dichos terrenos fueron adquiridos por el sistema de expropiación, tasación conjunta, con los propietarios del ámbito, habiéndose procedido al pago del justiprecio en metálico y a la ocupación de los terrenos.

IV. El AYUNTAMIENTO ha aprobado definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial Sector 1-I", del PGOU de Torreorgaz, desarrollo de los terrenos del Área de Reparto AR.O.1-PII, en el Suelo Urbanizable del Sector 1-I, situado en el PK14 de la EX206. Correspondiente a la zona de ordenación ZOU 3.2.1 compuesta por terrenos clasificados como suelo urbanizable de uso mayoritario industrial, todo ello con los condicionantes recogidos en el Informe Ambiental Estratégico, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y en el Decreto 143/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

I. Con estas bases, el AYUNTAMIENTO y la sociedad FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. (FEISA) han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO promoverá y FEISA ejecutará, una actuación urbanística para la preparación de suelo industrial en los terrenos incluidos en el **PLAN PARCIAL. SECTOR 1-I DEL PGM DE TORREORGAZ**, con una superficie de 98.000m2 aproximados, incluidos los terrenos necesarios para desarrollar una glorieta de acceso en la carretera EX-206, la cual no forma parte del presente convenio.

Esta actuación se considerará como iniciativa municipal y la Intervención de FEISA, que actúa en nombre y representación de sí misma, se concreta en la financiación, ejecución y explotación de aquélla, en las condiciones y con el alcance que se expresan en este Convenio.

Para lograr estos fines el Ayuntamiento de Torreorgaz traspasará las facultades del agente urbanizador que ostenta a FEISA, mediante acuerdo de Pleno en los términos establecidos en el artículo 115.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

SEGUNDA.- La actuación se realizará por el sistema de ejecución directa por cooperación, y para la misma el AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente la propiedad de la totalidad de los terrenos (Fase 1 y Fase 2) sobre los que se desarrollará la acción urbanizadora a favor de FEISA, así como los demás terrenos necesarios para la ejecución de obras e instalaciones y para asegurar el valor y el rendimiento de aquéllas, de todos los cuales será la beneficiaria FEISA.

Igualmente, deberá proveerse de los terrenos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la conexión con la red general de saneamiento, que se encuentra entorno al camino de Cáceres.

La ejecución de las obras se establece en dos fases, acometiendo FEISA inicialmente la ejecución de una Primera Fase, con una superficie de 40.763,38 m² aproximadamente, sin incluir la glorieta de acceso en la carretera EX-206.

Una vez enajenado por FEISA, al menos el 80% de la superficie lucrativa total desarrollada en la Primera Fase, se iniciara el "procedimiento interno para aprobación de nuevos desarrollos industriales", establecido por el Consejo de Administración de FEISA

TERCERA.- FEISA presentará el Proyecto de Urbanización ante el Ayuntamiento para su tramitación y aprobación. Asimismo, recabará del AYUNTAMIENTO la aprobación del Proyecto de parcelación correspondiente.

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Será por cuenta del AYUNTAMIENTO, y a su cargo, la obtención de cuantos permisos, autorizaciones, constitución de servidumbres, expropiaciones, etc., que fueran necesarios para el paso o sobrevuelo de servicios e instalaciones desde, o hasta, el punto de sus acometidas hasta los terrenos que vayan a ser urbanizados, por la existencia de infraestructuras del tipo que fueran, para evacuación de las aguas residuales hasta la red municipal o de las pluviales y residuales diluidas al cauce público.

El AYUNTAMIENTO garantiza el abastecimiento de agua potable a los terrenos en adecuadas condiciones de sección, presión, caudal y salubridad para los usos a los que irá destinado, disponiendo la red municipal de abastecimiento en los límites del terreno. De igual modo, el AYUNTAMIENTO garantiza que la dimensión y capacidad de la red general de saneamiento del municipio es la suficiente para la recepción y conexión de las aguas residuales de los terrenos objeto de este convenio. En este sentido, el AYUNTAMIENTO garantiza la conexión de las parcelas industriales resultantes a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, o en su caso realizar las infraestructuras necesarias para resolver dichos servicios.

El AYUNTAMIENTO concederá punto de vertido a las aguas residuales y pluviales de la urbanización. Dicho punto de vertido se realizará mediante conexión a la red general del municipio, con aliviaderos si fuera necesario. Será por cuenta del AYUNTAMIENTO, y a su cargo, la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias ante el Organismo competente.

En resumen, el AYUNTAMIENTO facilitará en cuanto sea necesario la conexión de los servicios de la actuación con los generales de la población, reforzando éstos si fuera necesario, con el fin de que las parcelas resultantes de la urbanización cuenten con servicios en condiciones óptimas de uso. En este sentido, la traída de estos servicios exteriores hasta los terrenos a urbanizar, con la excepción del suministro eléctrico en Media Tensión, que fueran necesarias para el normal funcionamiento del polígono industrial, corresponderán al AYUNTAMIENTO y no serán financiadas por FEISA.

Asimismo, corresponderán al AYUNTAMIENTO, libres de cargas y desde la recepción o aceptación de la obra, los viales, accesos, instalaciones y servicios previstos en el proyecto de parcelación y sus anexos, así como los aparcamientos públicos, y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos que hubieren sido necesarios.

Los terrenos susceptibles de propiedad privada y consecuente destino al tráfico jurídico serán enajenados por FEISA por su cuenta, de forma que pueda resarcirse de las inversiones que realice.

Corresponderá al AYUNTAMIENTO el porcentaje legal del aprovechamiento de la actuación que desarrollará FEISA. En todo caso, el AYUNTAMIENTO hace renuncia expresa del porcentaje del 50% de aprovechamiento legal que le corresponda, con el fin de optimizar el precio de venta de las parcelas resultantes para hacerlo más asequible y atractivo a sus potenciales compradores.

CUARTA.- FEISA desarrollará la actuación, en las condiciones anteriormente señaladas, sobre una superficie de 98.000 metros cuadrados aproximados cedidos por el AYUNTAMIENTO, libres de cargas, siendo que la acción urbanizadora se realizará por el sistema de ejecución directa. No obstante, FEISA desarrollará inicialmente la ejecución exclusivamente de la Primera Fase, como se establece en la estipulación SEGUNDA del presente convenio

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FEISA ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas en los correspondientes proyectos legalmente aprobados, referidos a los terrenos objeto de cesión, y en las condiciones anteriormente establecidas y acordadas con el AYUNTAMIENTO, las cuales estarán exentas del pago de licencia.

En este mismo sentido, los movimientos de tierra como desmontes, explanación, excavación y terraplenado detallados en los proyectos a que se hace referencia, tampoco requieren previa licencia, por lo que el AYUNTAMIENTO no devengará tasa o licencia alguna por este concepto.

La contratación y pago de las obras las realizará FEISA directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras, y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales, en colaboración con los técnicos gestores del proyecto designados por FEISA.

QUINTA.- FEISA convocará con la antelación necesaria al AYUNTAMIENTO para que éste, por medio de sus representantes legales o técnicos debidamente autorizados, pueda concurrir a los actos de deslinde de los terrenos, de replanteo y recepción de las obras de urbanización e instalaciones y para la firma de las Actas correspondientes.

La conformidad de los representantes municipales con las obras realizadas significará la recepción de las mismas y de los correspondientes servicios e instalaciones por parte del AYUNTAMIENTO, sin necesidad de ningún otro trámite, momento en el que pasarán a ser de titularidad municipal, correspondiendo al AYUNTAMIENTO desde ese momento su responsabilidad y mantenimiento.

En caso de inasistencia de sus representantes, se entenderá que el AYUNTAMIENTO delega su representación en FEISA, a los indicados efectos.

Una vez recibidas las obras, sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades de la empresa constructora por problemas inherentes a la propia construcción, el AYUNTAMIENTO se hará cargo técnica y económicamente de la conservación de la actuación desarrollada (polígono industrial urbanizado) y de los servicios e instalaciones adscritos a la misma.

SEXTA.- FEISA, como propietaria de los solares resultantes de la actuación, determinará los precios y condiciones de venta de los mismos con sujeción a los criterios que para esos fines establezca la JUNTA DE EXTREMADURA y apruebe su Consejo de Administración. FEISA informará al AYUNTAMIENTO de los precios de venta de parcela que se fijen inicialmente y de cualquier alteración posterior de los mismos.

SEPTIMA.- El AYUNTAMIENTO apoyará con los medios a su alcance e incluso con su intervención directa, la gestión de venta de parcelas por FEISA.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO mantendrá especialmente y con rigor la prohibición legal de edificar y establecer instalaciones industriales en suelo no clasificado urbanísticamente para este fin, con la excepción de aquellos proyectos de actividad para los que reglamentariamente así se requiera.

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCTAVA.- En la liquidación de cada impuesto, arbitrio o tasa de carácter municipal, que FEISA tenga que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado a servicios de interés público y social, realizadas directamente conforme a las determinaciones o previsiones establecidas en el Proyecto de Urbanización, el AYUNTAMIENTO fijará los porcentajes o cantidades mínimas que le permita la Ley.

FEISA, a instancias del AYUNTAMIENTO, dará cuenta inmediata de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes.

NOVENA.- FEISA remitirá al AYUNTAMIENTO el Proyecto de Parcelación con las modificaciones que hubiere dado lugar la ejecución de las obras de urbanización, respecto a la parcelación inicial contenida en el Proyecto de Urbanización y aprobado por el AYUNTAMIENTO**.**

En ese sentido, una vez finalizadas las obras e instalaciones y firmada el Acta de Recepción, FEISA procederá a solicitar la aprobación definitiva por parte del AYUNTAMIENTO del Proyecto de Parcelación con las modificaciones y rectificaciones habidas en su caso y que quedarán incorporadas definitivamente al proyecto, quedando perfectamente identificadas la totalidad de las fincas resultantes, asignando los titulares de las mismas.

El acuerdo de aprobación definitiva de la parcelación se elevará a escritura pública o bien se formalizará en documento administrativo, en cuyo caso quedará posteriormente protocolizado notarialmente, para su posterior inscripción registral.

DÉCIMA.- Este Convenio se entenderá consumado cuando FEISA enajene todos los terrenos o parcelas resultantes de la actuación que desarrolle.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier discrepancia que surja en torno a su interpretación y ejecución.

Y para que conste, ambas partes lo firman, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

EL ALCALDE

Fdo.: D. Francisco Giraldo Pavón

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U

Apoderado

Fdo.: D. Pablo D. Plasencia Plasencia

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXOS

- PARÁMETROS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR 1-I DEL PGM DE TORREORGAZ
- PLANO FASE-1 DE LA URBANIZACIÓN

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS ESTABLECIDOS POR EL PGM.

El presenta Plan Parcial se adapta a las condiciones que establece el PGM de Torreorgaz y el RGLOTUS.
El cuadro siguiente permite comprobar el cumplimiento de las mismas:

SECTOR 1-I

MANZANA	SUPERFICIE (m^2s)	SUP.EDIFICABLE (m^2t)	ALTURAS
I-1	14.938,59	10.457,02	P1 + 20% EN P2
I-2	4300,30	3.010,21	P1 + 20% EN P2
I-3	14.190,01	9.933,00	P1 + 20% EN P2
I-4	6.300,00	4.410,00	P1 + 20% EN P2
I-5	4.376,72	3.063,7	P1 + 20% EN P2
I-6	22.973,00	16.081,10	P1 + 20% EN P2
TOTAL USO INDUSTRIAL	**67.078,62**	**46.955,03**	
ZV-1	3.415,44	0	0 P
ZV-2	3.766,91	0	0 P
ZV-3	3.479,41	0	0 P
TOTAL ZONA VERDE	**10.661,76**		
PLAYA-1 (D-1)	767,43	0	0 P
PLAYA-2 (D-2)	4.460,02	0	0 P
TOTAL PLAYAS APARCAMIENTO	**5.227,45**		
VIAL 1	2.867,36	0	0 P
VIAL 2	2.867,36	0	0 P
VIAL 3	1.835,77	0	0 P
VIAL 4	3.353,43	0	0 P
TOTAL VIALES	**10.923,91**		
ROTONDA P.P. EX206	**4.108,26**	0	0 P
TOTAL SECTOR	**98.000,00**		

CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES.
La superficie neta de desarrollo del Plan Parcial es de 98.000 m2 = 9,8 Ha. Al tratarse de la ordenación de un Sector de uso global productivo industrial, cabe exigir localmente las siguientes reservas:

CESIONES PARA ZONAS VERDES Y DOTACIONES PÚBLICAS (art. 12.2.d. de la LOTUS)		
	LOTUS: art. 12.2. d	PLAN PARCIAL
Al menos 15% de la superficie del Sector	15% s/98.000m^2 = 14.700 m^2	15.889,21 m^2
Zonas verdes y espacios libres	Destinando al menos 2/3 s/14.700 m^2 = 9.800 m^2	10.661,76 m^2
Dotaciones públicas	Diferencia de superficie entre el 15% de la sup. del sector y la sup. de zonas verdes = 4.900 m^2	5.227,45 m^2

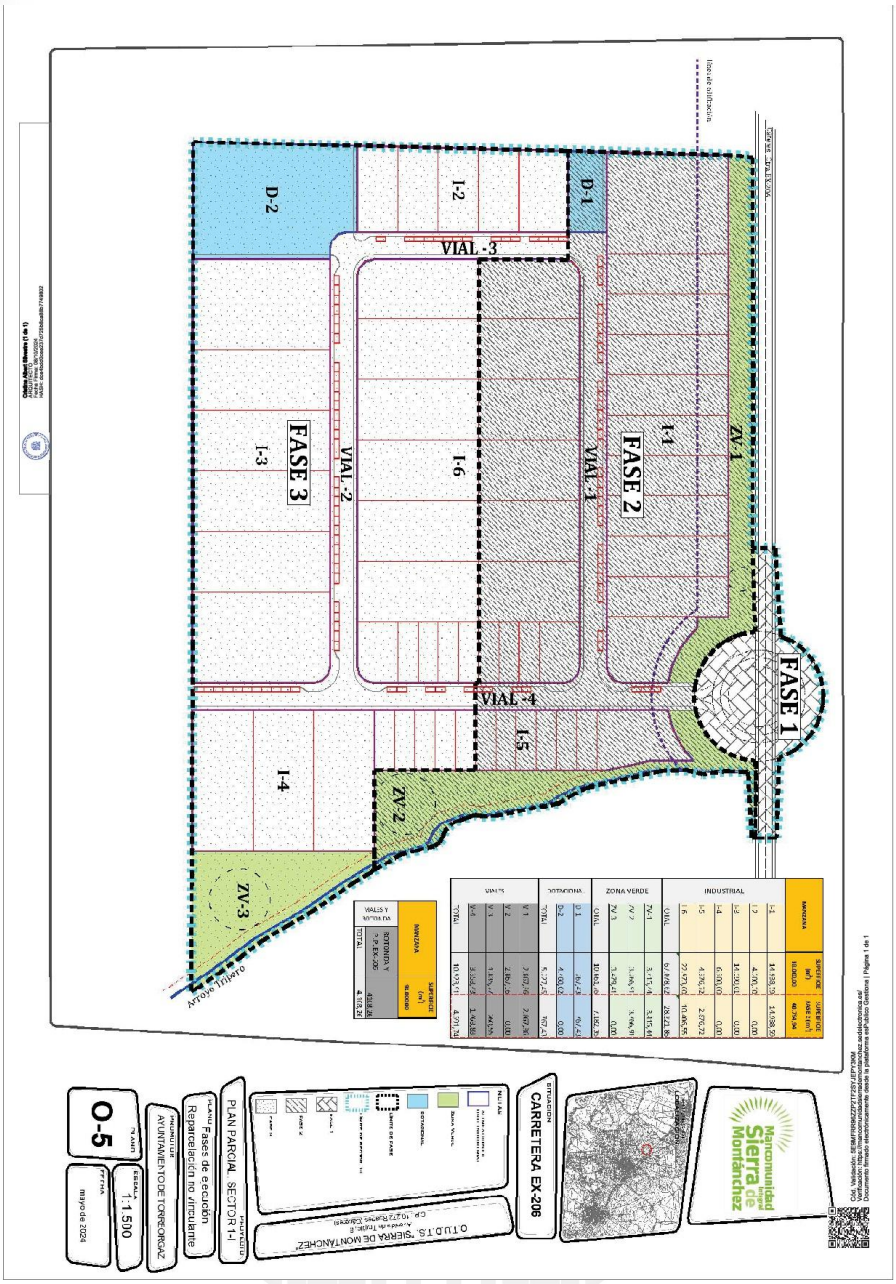
Cód. Validación: 3L6PYP4JJ8RBF6BDAHSNPJW2
Verificación: https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 86

CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026



CVE: BOP-2026-3080
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria que regirá el procedimiento para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2026.

BDNS(Identif.):915583

CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2026, DE LA CONSEJERA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915583

Trujillo, 25 de junio de 2026
María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-3081
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Valdefuentes sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

http://valdefuentes.sedelectronica.es

Valdefuentes, 26 de junio de 2026
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE

CVE: BOP-2026-3082
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Pescueza.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/06/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE PESCUEZA

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

D.ª JENNIFER FABIÁN IBARRA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de junio de 2026
María Pilar García Rodríguez
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2026-3083
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Guadalupe.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/06/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSÁN

LOCALIDAD DE GUADALUPE

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. VÍCTOR EXPÓSITO CANDELAS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de junio de 2026
María Pilar García Rodríguez
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2026-3084
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es